



EL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN ACCIÓN

GUÍA MUNICIPAL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN A NNA



EL SISTEMA
DE PROTECCIÓN
EN ACCIÓN

GUÍA MUNICIPAL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN A NNA



FICHA TÉCNICA

Guía Municipal de acciones de protección a NNA.

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2021.

Coordinación general:

- Teresa Martínez, Ministra de la Niñez y la Adolescencia.
- Walter Emilio Gutiérrez, Viceministro de Planificación, Programas y Proyectos, MINNA.
- Alicia Jové, Viceministra de Desarrollo Regional, MINNA.
- Néstor Martínez, Director General de Gabinete, MINNA.
- Andrea Cid, Oficial de Protección de UNICEF Paraguay.

Elaboración de contenidos:

- Edgar Escobar, Director de Gestión del Desarrollo Institucional del Sistema, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- Ricardo Denis, Coordinación del Viceministerio de Desarrollo Regional, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- Andrea Cid, Oficial de Protección de UNICEF Paraguay.
- Vanessa Stanley, Consultora de UNICEF Paraguay.
- FortaleSer y Fundación Dequeni.

Revisión de estilo:

Arnaldo Núñez.

Diseño gráfico:

Entre Paréntesis.

Fecha:

2021.

Lugar:

Asunción, Paraguay.

Este material fue desarrollado en el marco del convenio firmado entre ITAIPU Binacional y UNICEF Paraguay como apoyo al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), a través del proyecto "Niños, niñas y adolescentes libres de violencia".

ÍNDICE

6...

NOMENCLATURA

7...

PRESENTACIÓN

8...

¿PARA QUÉ NOS SIRVE ESTA GUÍA?
¿POR QUÉ DEBEMOS UTILIZAR ESTA GUÍA?

10...

CAPÍTULO 1: CONOCIENDO EL SISTEMA

1. ¿Qué es el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia?
2. La Municipalidad en su relación con el niño, niña y adolescente.

15...

CAPÍTULO 2: CONOCIENDO LAS RUTAS

1. Las rutas para la atención integral a NNA ante algunas situaciones de vida.

30...

CAPÍTULO 3: INSTITUCIONES QUE PROTEGEN

1. La Jurisdicción Especializada de la niñez y adolescencia.
2. ¿Cuál es el rol de estas instituciones cuando se presentan situaciones de vulneración de derechos hacia NNA dentro del municipio?

34...

CAPÍTULO 4: PRESENTAMOS A LA CODENI

1. Conociendo cada día un poco más, ¿qué es la CODENI?
2. ¿Cuáles son las funciones de la CODENI?
3. Las medidas de protección y apoyo.
4. ¿Qué hace la CODENI?

43...

CAPÍTULO 5: LA CODENI Y LA MUNICIPALIDAD

1. ¿Cómo se instala el servicio de la CODENI?
2. Una CODENI amigable y accesible.
3. Plan Operativo/Plan Municipal de Niñez y Adolescencia.
4. Acciones de la CODENI desde la intervención social.
5. La CODENI protege.
6. ¿Qué no puede hacer la CODENI?

61...

ANEXOS

1. Ejemplo de nota de respuesta.
2. Formulario de recepción de consulta.
3. Seguimiento de la situación.

72...

FUENTES

NOMENCLATURA

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

DD. NN.: Derechos de los Niños.

CDN: Convención por los Derechos del Niño.

LOM: Ley Orgánica Municipal.

CNA: Código de la Niñez y Adolescencia.

CODENI: Consejería Municipal por los Derechos del Niño.

SDNA: Secretaría Departamental de Niñez y Adolescencia.

MINNA: Ministerio de la Niñez y Adolescencia.

JNA: Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

CMNA: Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.

SNPPI: Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia.

SINAFOCAL: Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.

SNPP: Servicio Nacional de Promoción Profesional.

DGDIS: Dirección de Gestión de Desarrollo del Sistema.

MCP: Mecanismos Comunitarios de Protección.

PFTI: Peores Formas de Trabajo Infantil.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

PRESENTACIÓN

Me alegra y llena de orgullo poder presentar la realización de este material, el cual apunta a ser una herramienta práctica para todos aquellos que cumplen una gran labor dentro del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Paraguay, desde el ámbito municipal.

Son muchas las cosas que hemos atravesado los últimos años, en contextos difíciles para la niñez y la adolescencia, pero apoyándonos entre todos y todas podemos hacer que nuestra labor crezca cada día más y dentro de este marco presentamos dicho material, el cual se centra en los derechos de

la niñez y la adolescencia del Paraguay, mediante la firma de un acuerdo de cooperación para la implementación del **Proyecto “Niñas, niños y adolescentes libres de Violencia”**, cuyo objetivo es el de fortalecer a los actores e instituciones que se encargan de velar por la protección integral de la niñez y adolescencia en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, haciendo énfasis en la atención de aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de violencia, malos tratos, abuso sexual, drogadicción y explotación.

La **Guía Municipal de Acciones de Protección a NNA** tiene por objetivo brindar una herramienta práctica, clara y simple a los municipios para comprender y desarrollar su rol municipal en el ámbito de la Niñez y la Adolescencia, según lo establece la Ley Orgánica Municipal (LOM) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA).

Gracias a todos y todas por ser parte del cambio.

**HOMBRES
Y MUJERES
TRABAJANDO
POR LOS NNA**

Teresa Martínez Acosta
Ministra.
Ministerio de la Niñez
y la Adolescencia.

1.

¿Para qué nos sirve esta Guía?

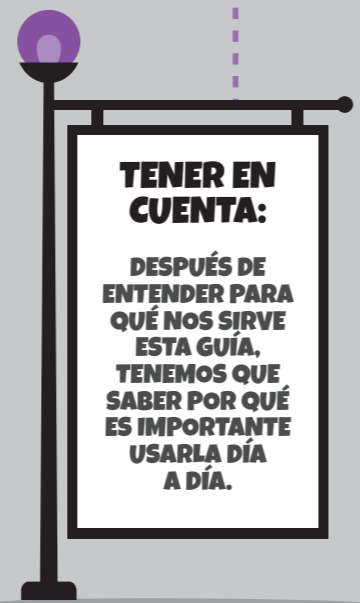
Entre los esfuerzos del gobierno para fortalecer la capacidad institucional en la efectiva implementación del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia, la entidad ITAIPÚ Binacional firmó un acuerdo de cooperación para la implementación del proyecto “Niñas, niños y adolescentes libres de violencia”, cuyo objetivo es fortalecer a los actores e instituciones encargadas de velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en los niveles Nacional, Departamental y Municipal,

haciendo énfasis en la atención de aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de violencia, malos tratos, abuso sexual, drogadicción y explotación.

El proyecto contempla entre sus líneas estratégicas el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y Adolescencia - SNPPI, a través del empoderamiento de los Consejos Nacionales, Departamentales y Municipales de Niñez y Adolescencia en la implementación

de planes, políticas y acciones concretas que garanticen los derechos de los NNA consagrados en la legislación nacional y convenios internacionales ratificados por Paraguay.

Como eje central, la presente guía tiene como finalidad orientar a las Municipalidades en la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en este ámbito.



2.

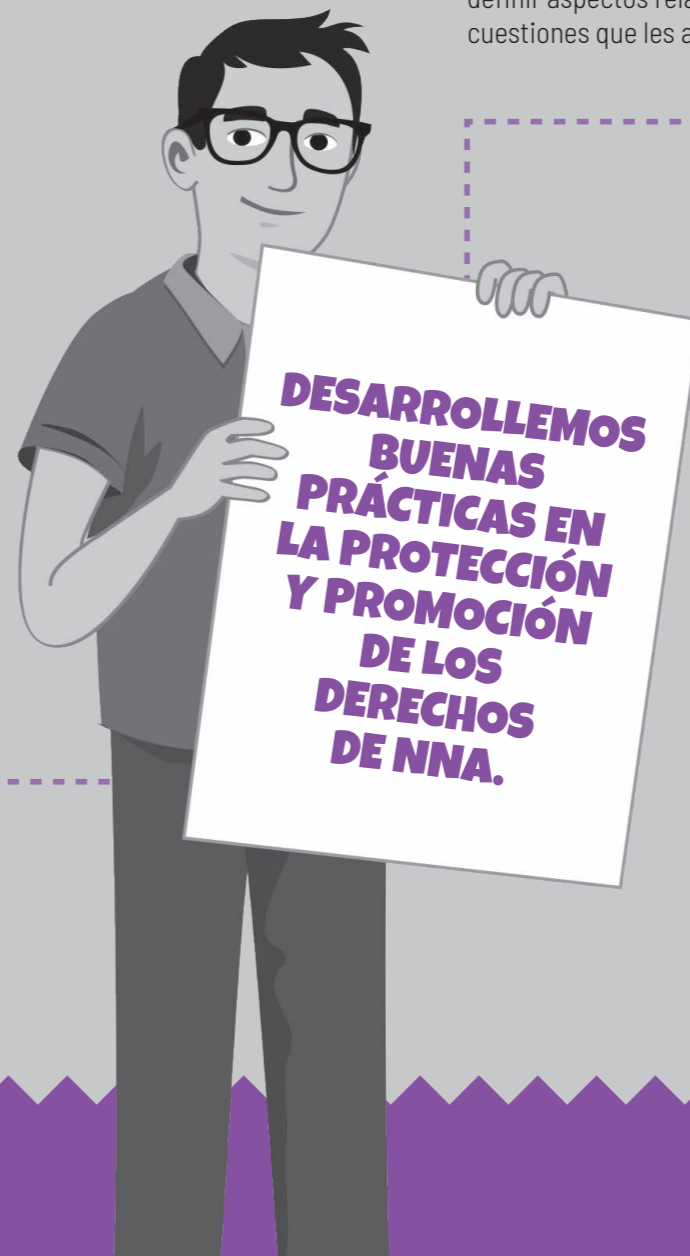
¿Por qué debemos utilizar esta Guía?

La Ley Orgánica Municipal (LOM)¹ determina algunas funciones de las Municipalidades en materia de elaborar y ejecutar políticas públicas de desarrollo humano y social para los NNA. Para ello, ellas deben gerenciar y adoptar las condiciones administrativas, financieras y estructurales para efectivizar la protección de los niños, niñas y adolescentes desde todos sus servicios.

Pero hay que reconocer que es casi imposible que la Municipalidad, de manera solitaria, brinde respuestas integrales para la protección y la promoción de los derechos de los NNA. Es necesaria la articulación con las instituciones asentadas dentro y fuera del municipio, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), comisiones vecinales, sin olvidar a los niños, niñas y adolescentes a la hora de definir aspectos relacionados a las cuestiones que les afecta.

Con conocimiento, gestión, disposición de recursos humanos calificados, recursos materiales y articulación, las Municipalidades podrán cumplir con sus funciones de promotores y garantes de la protección de los NNA y sus derechos, de manera efectiva, oportuna y respetuosa.

Por ese motivo es necesario dotarlas de herramientas teóricas y prácticas para desarrollar buenas prácticas, en el marco de su rol de garante de la protección y promoción de los Derechos de Niños (DD. NN.). Al mismo tiempo, proveerles de información acerca de los roles de los demás actores de los sistemas de protección para las articulaciones colaborativas en pos de los NNA de su municipio.



¹ Ley N° 3966/10 - Establece la Ley Orgánica Municipal.

CONOCIENDO EL SISTEMA

1.

CAPÍTULO

ACTIVEMOS JUNTOS EL SISTEMA



¿Qué es el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia?

1.

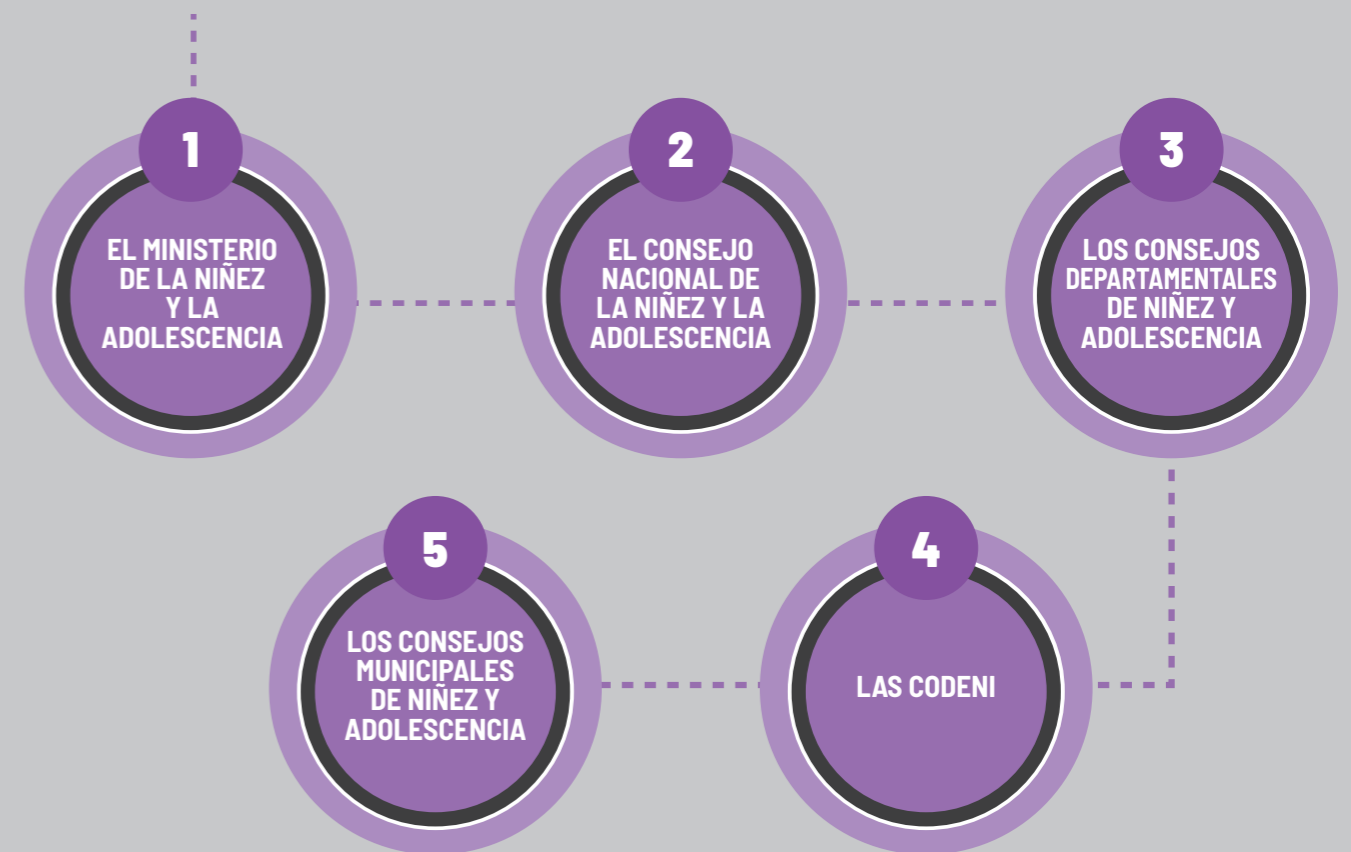
La Ley N° 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Libro II, Título I, crea el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia, que se constituye en el "órgano competente para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente."

Este Sistema regulará e integrará los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal." (Art. 37).

niños, niñas y adolescentes y promover sus derechos para prevenir situaciones de vulneración.

Es un conjunto integrado por instituciones que trabajan en forma conjunta a nivel nacional, departamental y local. Cada una tiene funciones específicas establecidas en la ley. El objetivo del Sistema es proteger a los

Los órganos que componen el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia son:



La Municipalidad en su relación con el niño, niña y adolescente

A TENER EN CUENTA:

EL PODER EJECUTIVO SE ENCARGA DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PAÍS; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.

¿CUÁL DEBE SER LA INTERVENCIÓN SOCIAL MUNICIPAL ANTE LOS NNA VULNERADOS EN SUS DERECHOS?

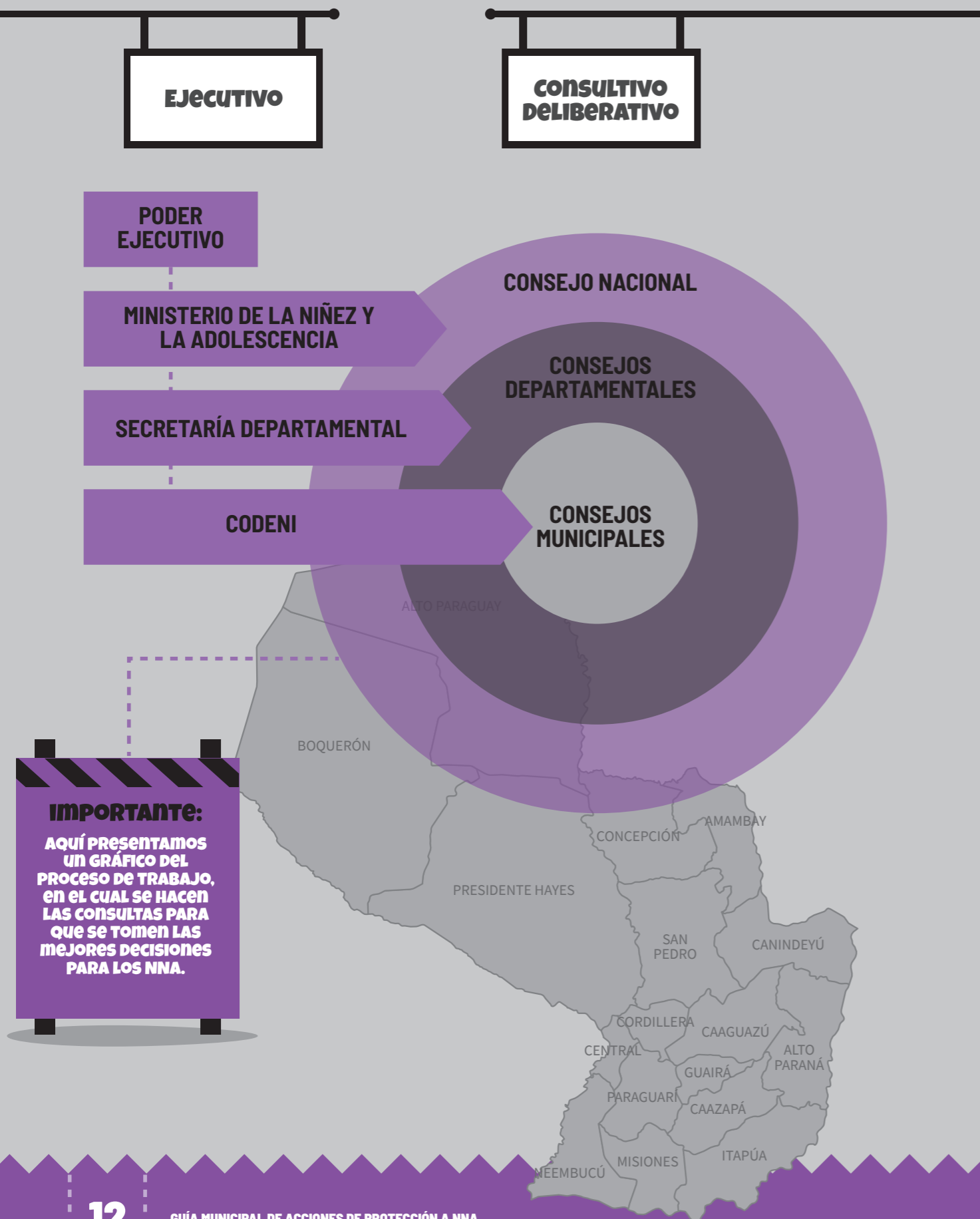
Siendo el municipio la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales², se reconoce que la protección de los niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado (local)³.

Las problemáticas locales que afectan a los NNA deben resolverse localmente, por las instituciones competentes. En el marco de sus funciones, la Municipalidad, siendo prestadora de servicios, tiene un importante rol social para la protección de los NNA cuyos derechos fueron vulnerados, brindando respuestas sociales, sin perjuicio ni interferencia en las acciones de las instancias jurisdiccionales.

Por lo tanto, debe:

- 1** **Gestionar y garantizar el acceso a los servicios sociales que requiera el NNA, por ejemplo:** La orientación especializada a las familias, la asistencia médica y psicológica, la provisión material en caso de emergencia⁴.
- 2** **Promover y organizar campañas de Promoción de Derechos, por ejemplo:** de cedulación, de inscripción en el Registro Civil, atención médica comunitaria, capacitaciones a padres y madres.
- 3** **Construir espacios de Desarrollo Infantil** para la atención de la Primera Infancia y destinando recursos humanos y financieros para su funcionamiento.

² Art. 1. Ley N° 3966 - Establece la Ley Orgánica Municipal.
³ Art. 54 - Constitución de la República del Paraguay.
⁴ Art. 34 - Constitución de la República del Paraguay.



4

Promover y ejecutar programas y proyectos educativos para adolescentes. Por ejemplo: Habilidades blandas y duras, capacitación para acceso al primer empleo, instalación de espacios recreativos saludables, proyectos deportivos y culturales⁵.

5

Fortalecer el servicio de la CODENI y de los demás servicios municipales del área social, dotándolos de recursos humanos, materiales y financieros para desempeñarse eficientemente.

6

Instalar y fortalecer el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia (CMNA), promoviendo la amplia participación de los sectores involucrados, en especial de los NNA⁶.

7

Promover espacios donde los NNA sean escuchados y tenida en cuenta su opinión, especialmente los que habitan en zonas vulnerables. Por ejemplo: Conformar comités de niños y niñas, organización de adolescentes, entre otros, y acompañarlos.

8

Articulando con:

- Los vecinos y vecinas, padres y madres, líderes y agentes comunitarios, para que los mismos estén capacitados y sensibilizados para realizar denuncias de transgresión de Derechos de los NNA, estando presente en las comunidades, facilitando el acceso a información acerca de las instituciones a las que deben acudir y los mecanismos de exigibilidad para la intervención, acompañando sus reclamos para el cumplimiento de derechos.
- Las supervisiones e instituciones educativas, programas y proyectos para la Prevención de todo tipo de Violencia contra la Niñez, o sobre rutas de intervención ante situaciones de maltrato o abusos. También con este sector pueden articularse programas de Formación dirigidos a madres, madres y responsables de NNA, sobre Crianza Positiva, Cultura del Buen Trato, entre otros.
- Con los servicios de salud pública y privada para la atención amigable, oportuna y accesible de los NNA afectados por una situación que requiera del servicio que prestan. En caso de no contar con determinados servicios que son necesarios, la Municipalidad puede gestionar ante el MSPBS la instalación de los mismos.
- Con los demás Sistemas de Protección, tanto social como jurisdiccional, estableciendo canales y mecanismos colaborativos a través de espacios como las Mesas de Protección en las cuales se reúnan, se conozcan y acuerden acciones colaborativas, en el marco de sus funciones.
- Pero sobre todo con las demás dependencias municipales, para brindar un servicio municipal integral que beneficie a los vecinos, los niños, niñas y adolescentes principalmente.

⁵ Art. 12, Inciso 10. Ley N° 3966 - Establece la Ley Orgánica Municipal.

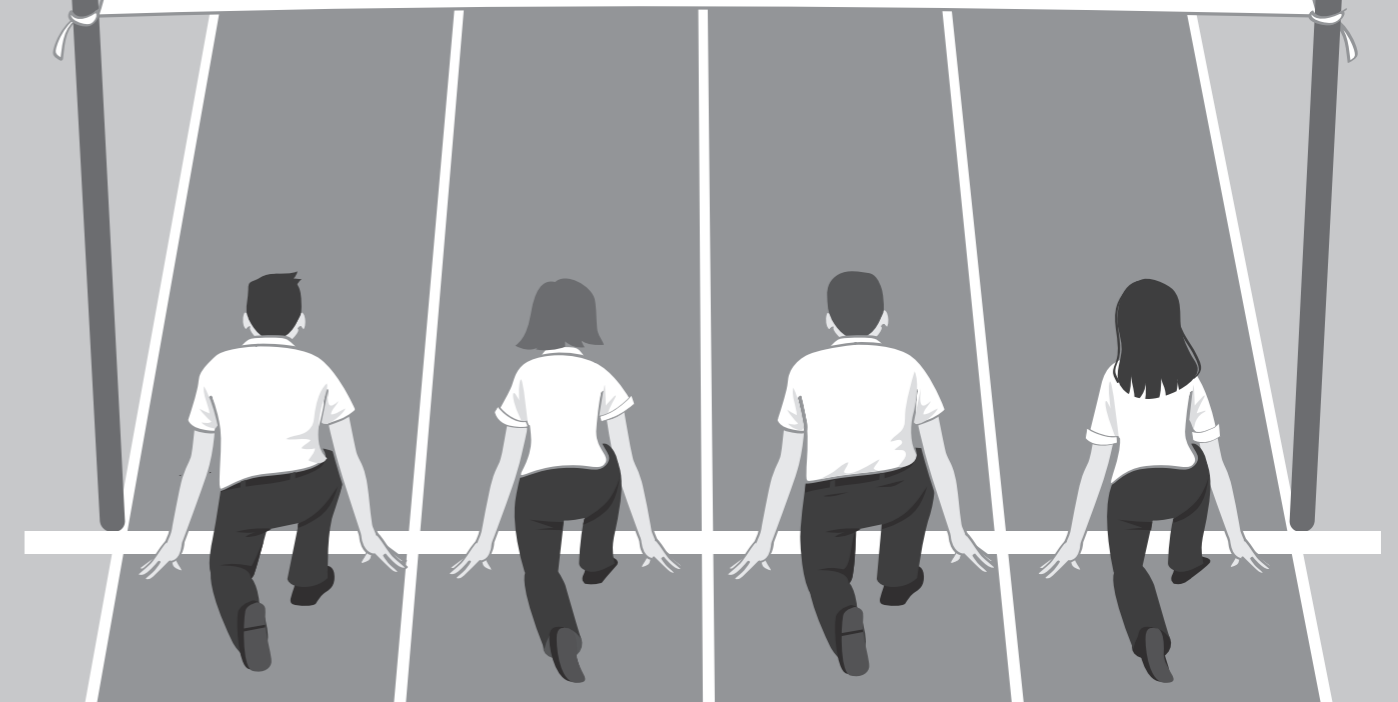
⁶ Art. 46. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

CONOCIENDO LAS RUTAS

2.

CAPÍTULO

RUTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NNA



1.

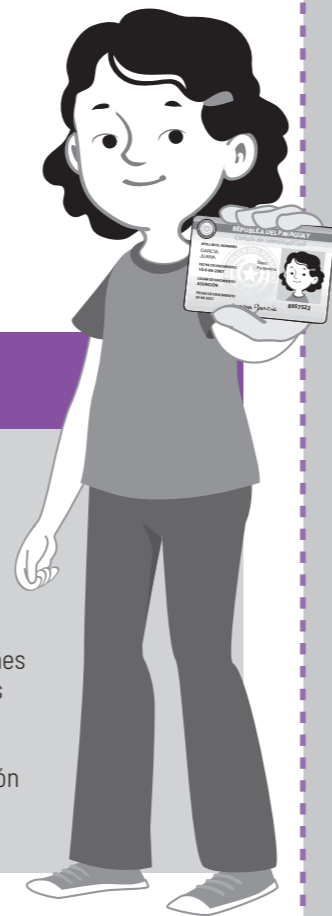
Las rutas para la atención integral a NNA ante algunas situaciones de vida

ATENCIÓN:
VAMOS A PODER CONOCER QUÉ RUTAS PUEDE SEGUIR LA MUNICIPALIDAD DEPENDIENDO DEL TIPO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NNA.



DERECHO A LA IDENTIDAD

Es el derecho a la nacionalidad paraguaya en las condiciones establecidas en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Así también, los NNA tienen derecho a ser reconocidos por sus progenitores (filiación) y a contar con un nombre y apellidos que se inscribirán en el Registro Civil (inscripción de nacimiento).



¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Filiación: Ante el incumplimiento de este derecho la Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia son los responsables de garantizarlo. Ante la ausencia de estos se puede realizar la denuncia al Juzgado de Paz.
Inscripción de nacimiento: La oficina del Registro Civil es la encargada de dar cumplimiento a este derecho.
Cedulación: Se debe acudir al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que solicitan información, también en conjunto con el Registro Civil, el Departamento de Identificaciones, las comisiones vecinales y/o las instituciones educativas, y puede realizar campañas de inscripción en el Registro Civil y cedulación a nivel municipal.



DERECHO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y EL RÉGIMEN DE RELACIONAMIENTO FAMILIAR⁷



El rol de madre y padre se debe ejercer incluso cuando no vivan en la misma casa que sus hijas e hijos. Esto se hace posible mediante la convivencia familiar, la comunicación y relacionamiento intrafamiliar.

que las cuestiones derivadas del ejercicio de la patria potestad serán resueltas por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia⁷.

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 70 establece que “el padre y la madre ejercen la patria potestad sobre sus hijos en igualdad de condiciones. La patria potestad conlleva el derecho y la obligación principal de criar, alimentar, educar y orientar a sus hijos, y,

El niño o adolescente tiene el derecho a la convivencia con sus padres, a menos que ella sea lesiva a su interés o conveniencia. Cuando se produce un quiebre en la convivencia entre la madre y el padre, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a continuar relacionándose con ambos y con otras personas de su entorno familiar y comunitario.

¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia o, en su defecto, el Juzgado de Paz.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también realizar campañas de concienciación sobre la importancia de denunciar, del buen trato y la paternidad responsable.

⁷ Adaptado de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional, Save the Children, ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas en las CODENI. Entregado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en fecha 15 de enero del 2021.



DERECHO A CUIDADOS ALTERNATIVOS

Ante la ausencia de la familia nuclear (entendida como el hogar conformado por un núcleo conyugal -jefe del hogar y cónyuge sin hijos, o jefe y cónyuge con hijos, o jefe con hijos-, exclusivamente⁸), el derecho del NNA a ser cuidado por la familia ampliada⁹, familia acogedora a través de la guarda; o por entidades de abrigo residencial a través de la figura del abrigo, en los que se garantiza al niño, niña o adolescente su desarrollo integral del goce y ejercicio de sus derechos humanos.



¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

Ante la ausencia de estos, se puede realizar la denuncia al Juzgado de Paz o a la Policía Nacional.

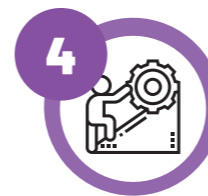
¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también realizar campañas de concienciación sobre la obligación de denunciar.

Así también, se pueden realizar campañas sobre la adopción con la Dirección de Cuidados Alternativos y el Centro de Adopciones, y gestionar y coordinar con el MINNA el desarrollo del Programa Acogimiento Familiar en el municipio.

⁸ Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (n.d.). Tipos de Familias. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

⁹ Según el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, es el hogar conformado por una familia nuclear más otros parientes no-nucleares, exclusivamente.



DERECHO A LA PROTECCIÓN PARA UN DESARROLLO ARMÓNICO¹⁰



Las niñas, niños y adolescentes gozan del derecho a la protección contra cualquier trato que atente a su desarrollo armónico e integral. Esta protección debe tener en cuenta las características del desarrollo, comunes a todas las personas, y también las particulares de cada una de ellas. A la vez, debe contemplar el entorno social y cultural en que se desenvuelven y tener en consideración el interés superior de los NNA y su opinión en cada asunto en cuestión.



¹⁰ Adaptado de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional, Save the Children, ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas en las CODENI. Entregado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en fecha 15 de enero del 2021.



ANTE CASOS DONDE SE PRESUMEN LA VIOLENCIA FAMILIAR Y/O MALTRATO

¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

Ante la ausencia de estos, se puede realizar la denuncia al Juzgado de Paz o la Policía Nacional.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información, también realizar campañas de concienciación en contra de los malos tratos y todo tipo de violencia.

Puede realizar actividades de Promoción del Buen Trato en las comunidades más vulnerables, ejecutar programas de formación para padres y madres en disciplina positiva, Atención a la Primera Infancia, construir infraestructura para Espacios de Desarrollo Infantil y brindar orientación a los vecinos y familias.



ANTE LA VENTA DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS A NNA Y SU PRESENCIA EN CASAS DE JUEGO

¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Ante algún caso se debe comunicar a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y, si es necesario, a la Secretaría Nacional Antidrogas o al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC, cuando se trata de acceso a contenido nocivo a través de internet.

La CODENI es la encargada de llevar un registro de los locales restringidos.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad, con apoyo de la SENAD y el Ministerio de la Defensa Pública, puede realizar campañas de concienciación en contra de la venta de drogas a NNA.

Así también, con la CODENI se pueden impulsar campañas en contra del consumo de artículos peligrosos.

Por otro lado, junto al MITIC, puede realizar visitas a espacios en los que internet es de fácil acceso, para poder promover la instalación de software que proteja a los niños, niñas y adolescentes contra contenidos nocivos de internet.



LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES

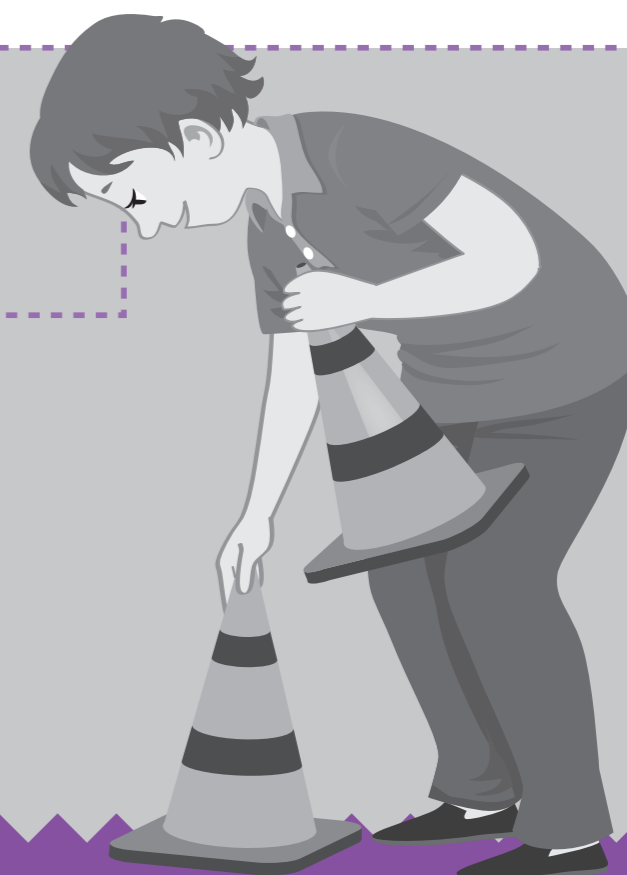
¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Ante la vulneración de algún derecho laboral del adolescente se debe acudir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - MTESS.

La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) es la encargada de llevar un registro de los adolescentes trabajadores.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también realizar campañas de concientización sobre la necesidad del registro de trabajadores adolescentes, así como la divulgación de sus derechos como trabajadores. Además, en conjunto con el MTESS puede realizar campañas para la erradicación del trabajo infantil (TI).



¹¹ Según la Ley N° 1680/2001, Art. 44.



DERECHO A LA PROTECCIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL, ESTUPRO O ACOSO SEXUAL

El derecho a la protección involucra la atención integral de los NNA. Un pilar de la atención integral, es el derecho de los mismos a ser oídos y a expresar sus opiniones y preocupaciones. Además, es sumamente importante la atención por profesionales especializados para casos de abuso sexual¹¹, estupro¹² o acoso sexual.



¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

Ante su ausencia, se puede realizar la denuncia al Juzgado de Paz o la Policía Nacional.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también realizar campañas de concienciación en contra del abuso sexual, del estupro y del acoso sexual.

Puede desarrollar talleres dirigidos a docentes, padres y madres sobre protección contra violencia sexual, y para NNA sobre autocuidado y prevención del abuso sexual. También puede realizar el acompañamiento social de la familia del niño, niña o adolescente involucrado, para integrarlo a servicios recreativos y de protección social.

¹¹ Se trata de contactos e interacciones entre un NNA y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al NNA para estimularse sexualmente él mismo, al NNA o a otra persona. Artículo 135 del Código Penal.

¹² Es la relación sexual mantenida entre un hombre adulto y una adolescente de 14 a 16 años. Artículo 137 del Código Penal.



DERECHO A LA SALUD Y A LA ASISTENCIA SANITARIA¹³



Es obligación del Estado y de los particulares proveer a las niñas, niños y adolescentes protección en el ámbito del derecho a la salud.

Esta protección se extiende también a las personas por nacer mediante la atención a la mujer embarazada, desde la concepción y hasta los cuarenta y cinco días posteriores al parto. Todo NNA tiene derecho a la atención de su salud

física y mental, a recibir la asistencia médica necesaria y acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. En las situaciones de urgencia, las y los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no puede ser negada o eludida por ninguna razón¹⁴.

¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Puesto o Centro de Salud del municipio.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también con apoyo del Ministerio de Salud puede realizar campañas para promover la atención especializada para niños, niñas y adolescentes en los puestos o centros de salud. Así también, puede acompañar a las campañas periódicas de vacunación.

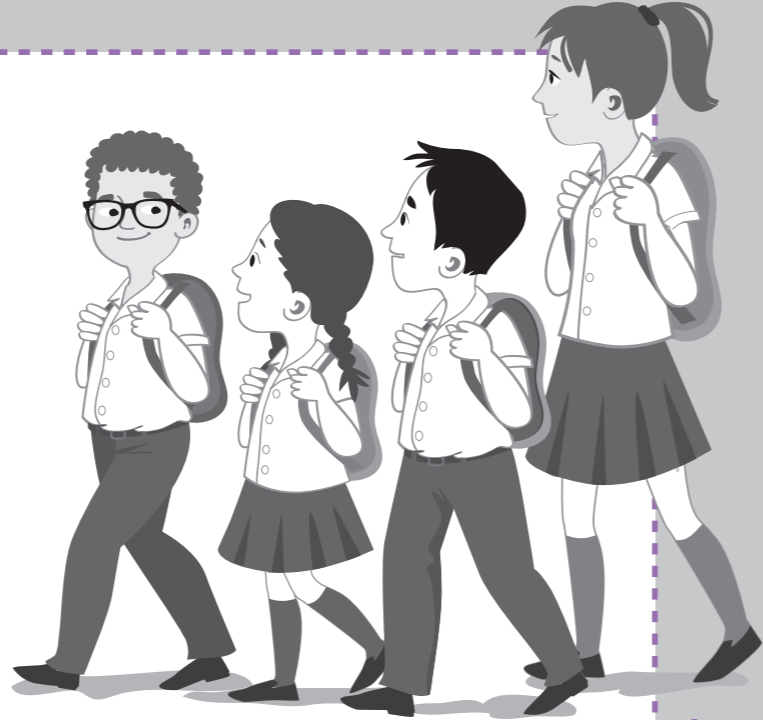
¹³ Adaptado de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional, Save the Children, ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas en las CODENI. Entregado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en fecha 15 de enero del 2021.

¹⁴ Art. 13. Ley N° 1680. - Código de la Niñez y la Adolescencia.

10  **DERECHO A LA EDUCACIÓN¹⁵**

El niño, niña y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que los prepare para el ejercicio de la ciudadanía.

Cuando un NNA no ha podido ser inscripto en una institución educativa o fue expulsado de ella, se está transgrediendo su derecho a la educación; principalmente, cuando el hecho que motivó el rechazo en la inscripción o la expulsión se fundamenta en razones discriminatorias. Así también, se transgrede el derecho a la educación cuando la familia no inscribió a la niña, niño o adolescente por negligencia o falta de recursos económicos.



La ausencia por decisión propia también es una forma de transgresión del derecho a la educación.

| ¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR? | ¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD? |
|--|---|
| El Ministerio de Educación y Ciencias - MEC. | La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también -con el apoyo del MEC- realizar campañas de concientización sobre el derecho a la educación. Así también, el acompañamiento al MEC en el mapeo y las visitas domiciliarias a niños, niñas y adolescentes para conocer los motivos de su ausencia en el sistema educativo, a fin de poder acompañarlos en su inserción o reinserción. Puede instalar -con apoyo del MEC o el MTESS- programas educativos exclusivos para adolescentes sobre el acceso al primer empleo o habilidades blandas y duras. |

¹⁵ Adaptado de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional, Save the Children, ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas en las CODENI. Entregado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en fecha 15 de enero del 2021.

11  **DERECHO A LA SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO¹⁶**

La asistencia alimenticia es el derecho de toda niña, niño y adolescente a todo lo necesario para su supervivencia y desarrollo; es decir, para su sustento: habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación. La asistencia alimenticia incluye lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación del niño, niña o adolescente. (...) Los alimentos comprenden también la obligación de proporcionar a la madre los gastos que habrán de ocasionar el embarazo y el parto.



| ¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR? | ¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD? |
|--|--|
| Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia. Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. Fiscalía. | La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también derivar a la autoridad judicial. También promover campañas de Paternidad/ Maternidad Responsable, realizar jornadas de sensibilización o charlas informativas, y promocionar este derecho en los medios de comunicación. |

¹⁶ Adaptado de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional, Save the Children, ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas en las CODENI. Entregado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en fecha 15 de enero del 2021.

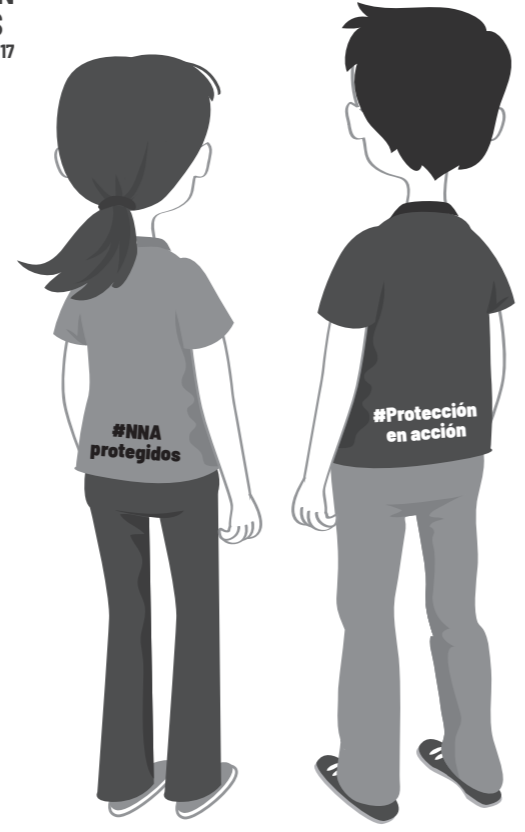


DERECHO A LA PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE CONFLICTO CON LA LEY¹⁷

Artículo 194.- De la Responsabilidad Penal.
 La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de la irreprochabilidad sobre un hecho, emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidad, previstas en el Artículo 23 y concordantes del Código Penal.

Un adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tenga madurez sicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado y para determinarse conforme a ese conocimiento.

Con el fin de prestar la protección y el apoyo necesarios a un adolescente que en atención al párrafo anterior no sea penalmente responsable, el Juez podrá ordenar las medidas previstas en el Artículo 34 de este Código.



| ¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR? | ¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD? |
|--|--|
| <p>En el caso de niños y niñas demorados, la Policía Nacional.</p> <p>Si se trata de un o una adolescente, la Defensoría Penal de la Adolescencia.</p> | <p>La Municipalidad puede apoyar a través de programas recreativos, deportivos y culturales en las comunidades más vulnerables.</p> <p>Debe contar con un programa de prevención del consumo de drogas y estimular la participación de los adolescentes en todo lo que les compete en sus derechos a la recreación y el deporte.</p> |



DERECHO A LA PROTECCIÓN ANTE CASOS DE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL (PFTI)

Todo NNA tiene el derecho a ser protegido de las Peores Formas de trabajo infantil. En el 2001, Paraguay ratificó el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, referente a las peores formas del Trabajo Infantil y el compromiso del Estado de Erradicarlas de forma inmediata.

Estos son algunos de los trabajos peligrosos para niños, niñas y adolescentes: trabajos de vigilancia pública, trabajo en la vía pública, labores de cuidado de personas y enfermos, trabajos que impliquen traslado de dinero y otros bienes, trabajos con agroquímicos, trabajos insalubres, trabajos en producción, repartición y venta de bebidas alcohólicas, trabajos de modelaje con erotización de la imagen, trabajo infantil doméstico y criadazgo, entre otros.



| ¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR? | ¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD? |
|--|--|
| <p>Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.</p> <p>Ante su ausencia, se puede realizar la denuncia al Juzgado de Paz o la Policía Nacional.</p> | <p>La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también -con apoyo del Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social- puede realizar campañas de concienciación en contra de las peores formas de trabajo infantil.</p> <p>Además, gerenciar con el CMNA el desarrollo de programas sociales para la prevención del trabajo infantil.</p> |

¹⁷ Adaptado de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional, Save the Children, ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas en las CODENI. Entregado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en fecha 15 de enero del 2021.

14



DERECHO A LA PROTECCIÓN ANTE CASOS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Estado paraguayo tiene la obligación de ayudar y proteger a las víctimas de trata, con el propósito de impedir la vulneración de los derechos humanos¹⁸. La asistencia a los niños, niñas y adolescentes víctimas estará a cargo de

profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades especiales, en particular en lo que respecta a alojamiento adecuado, la educación, los cuidados, teniendo en cuenta la no revictimización.

¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes¹⁹ del Ministerio Público, y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

Ante su ausencia, se puede realizar la denuncia al Juzgado de Paz o la Policía Nacional.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede dar información y explicar a las personas que la solicitan, también realizar campañas de prevención de la trata y explotación sexual, en conjunto con comisiones vecinales, el Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Público, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, entre otros.



¹⁸ Ley N° 4788. - Integral contra la trata de personas. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación.
¹⁹ Denuncia de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil. Ministerio Público.

15



DERECHO A PROTECCIÓN DE NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EMBARAZADAS Y/O CON HIJOS

Toda niña embarazada es una niña víctima de abuso sexual. La Ley N° 3440/07 que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1.160/97 Código Penal Paraguayo, indica con relación a los actos de abuso sexual en niños que se entiende por tales a las personas menores de 14 años.

Adicionalmente, el Código Penal establece que se considera como estupro al coito extramarital de

un hombre mayor de edad (desde los 18 años) con una mujer de 14 a 16 años.

Algunos de los derechos que deben ser garantizados son: la Asistencia Prenatal, Asistencia Alimenticia, Filiación o Guarda, ejercicio de la Patria Potestad, la asistencia al sistema educativo.

¿QUIÉNES DEBEN GARANTIZAR?

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia y Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

¿QUÉ PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD?

La Municipalidad puede realizar campañas de prevención del embarazo de niñas y adolescentes.

También, proveer de salas maternas y Espacios de Desarrollo Infantil para hijos de adolescentes.

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN

3.

CAPÍTULO



La Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia

1.

IMPORTANTE
ADEMÁS DE LA MUNICIPALIDAD HAY OTRAS INSTITUCIONES QUE NOS AYUDAN A PROTEGER A LOS NNA.

El Artículo 158 de la Ley N° 1680/01 crea y compone un conjunto de instituciones del ámbito judicial especializado que se encarga de resolver todas las cuestiones que se relacionen con los derechos del niño, niña y del adolescente.

Todas ellas constituyen la Jurisdicción Especializada de Niñez y la Adolescencia. Las instituciones que la componen son:

Juzgados de Niñez y la Adolescencia. **A**

Defensorías Públicas de Niñez y la Adolescencia. **B**

Equipo Asesor de Justicia o Auxiliares especializados. **C**

Tribunal de Apelación de Niñez y Adolescencia. **D**

Se incluyen en este sistema a la Fiscalía, Juzgados de Paz, Policía Nacional y sus Unidades Especializadas, etc. **E**

JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA DE NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA PROTEGE NUESTROS DERECHOS



2.

¿Cuál es el rol de estas instituciones cuando se presentan situaciones de vulneración de derechos hacia NNA dentro del municipio?

El principal rol de las instituciones que forman parte de la Jurisdicción Especializada es materializar el ejercicio y efectivizar los derechos de los NNA consagrados en el Código de la Niñez y en las demás normas²⁰. El artículo 158 reza que "la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales, Juzgados

y la Defensoría Especializada entenderán en todas las cuestiones que se relacionen con los derechos del niño y del adolescente". También contempla la creación del equipo asesor de Justicia de Niñez y Adolescencia de atención permanente.



| INSTITUCIÓN | COMPETENCIAS/ FUNCIONES | OBJETIVO |
|---|--|-------------------|
| 1. Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. | Acciones de filiación; el ejercicio, suspensión o pérdida de la patria potestad sobre los hijos; la designación o remoción de los tutores; las reclamaciones de ayuda prenatal y protección a la maternidad; los pedidos de fijación de cuota alimentaria; los casos de guarda, abrigo y convivencia familiar; las demandas por incumplimiento de las disposiciones relativas a salud, educación y trabajo de niños y adolescentes; los casos derivados por la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI); los casos de maltrato de niños o adolescentes que no constituyan hechos punibles; las venias judiciales; la adopción de niños o adolescentes; las medidas para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos del niño o adolescente; y las demás medidas establecidas por el Código ²¹ . | Juzgar y decidir. |



²⁰ Art 7. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y de la Adolescencia.
²¹ Arts. 161 y 191. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

2. Defensoría Especializada de la Niñez y la Adolescencia.

Su función es ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia. Los defensores públicos intervienen en todo asunto judicial cuando los interesados acreditan reunir las condiciones para acceder a dicho servicio, siempre que se trata de alguna cuestión que no sea atendida especialmente por otro sistema jurídico gratuito²². Sus atribuciones están especificadas en el Art. 30 de la Ley N° 6486/2020²³ y en el Art. 163 del CNA.

Defender.

3. Juzgados de Paz.

En los lugares en donde no exista el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, el juez de Paz de la localidad podrá ordenar las medidas de seguridad urgentes con carácter provisorio legisladas por este Código, con la obligación de remitir al juez competente en el plazo de cuarenta y ocho horas todo lo actuado²⁴. Los Juzgados de Paz conocerán: (...) de los juicios de alimentos, siempre que el afectado haya alcanzado la mayoría de edad; de la homologación de acuerdos conciliatorios en materia de asistencia alimentaria; régimen de convivencia y relacionamiento²⁵.

Juzgar y decidir.

4. Ministerio Público/ Fiscalía.

"Corresponde al Ministerio Público, por medio de los agentes fiscales, funcionarios designados y de sus órganos auxiliares, dirigir la investigación de los hechos punibles y promover la acción penal pública. Con este propósito realizará todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el procedimiento, conforme a las disposiciones previstas en este Código y en su ley orgánica. Tendrá a su cargo la dirección funcional y el control de los funcionarios y de las reparticiones de la Policía Nacional, en tanto se los asigne a la investigación de determinados hechos punibles"²⁶.

Investigar.

5. Policía Nacional.

Institución responsable de resguardar la seguridad de la ciudadanía y el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional²⁷. Cuenta con protocolos de intervención policial para atención a personas adolescentes en conflicto con la ley penal²⁸ y para la búsqueda y localización de personas desaparecidas²⁹.

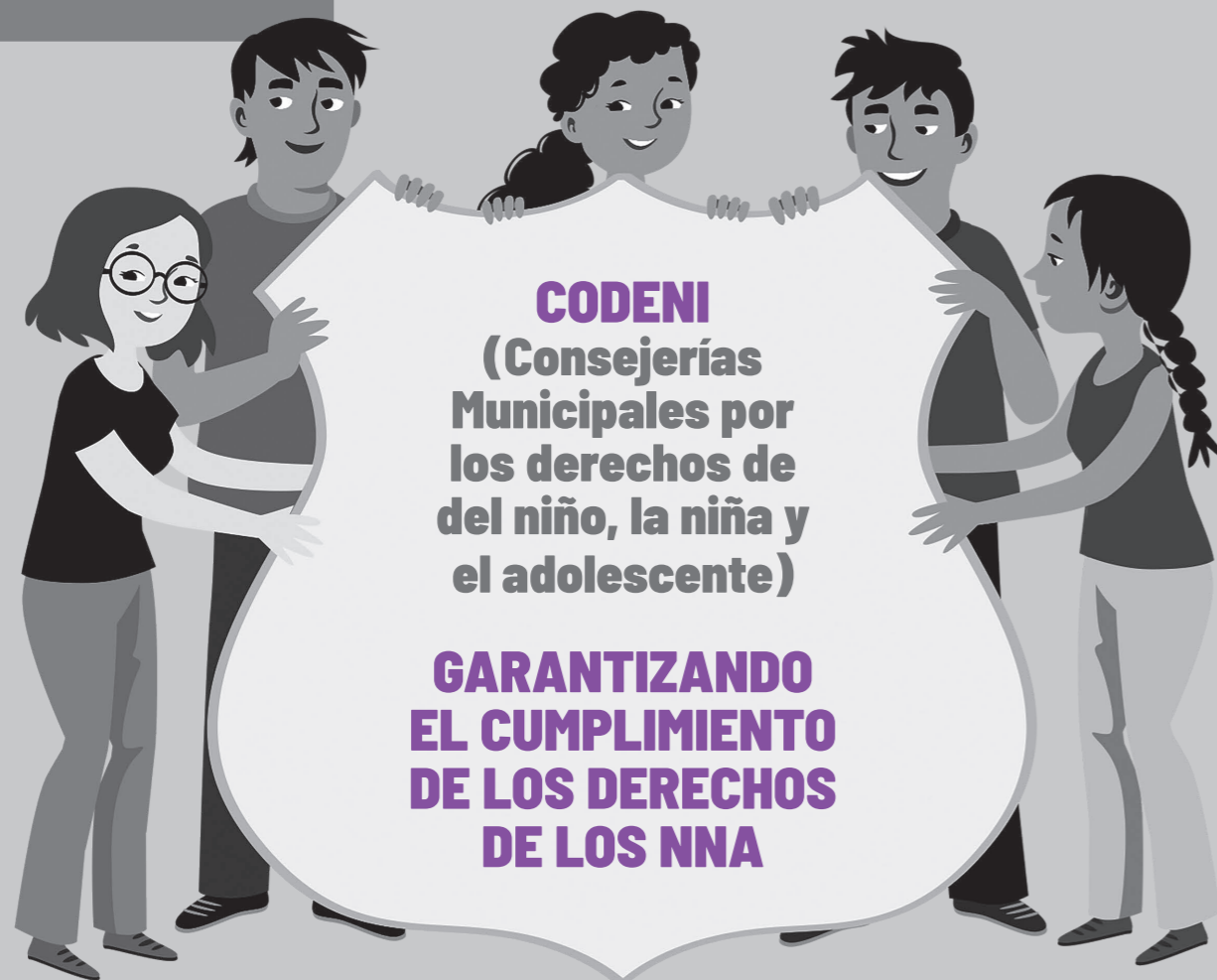
Proteger

²² Departamento de TICs. Ministerio de la Defensa Pública. Poder Judicial. (2015, 12 17). Defensorías Públicas en lo Civil, Laboral y Niñez y Adolescencia. Ministerio de la Defensa Pública.
²³ Ley N° 6486 - De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción.
²⁴ Art. 70. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.
²⁵ Ley N° 6059/18, que modifica la Ley N° 879/81, "Código de Organización Judicial", y amplía sus disposiciones y las funciones de los Juzgados de Paz.
²⁶ Art. 52. Ley N° 1286 - Código Procesal Penal.
²⁷ Ley N° 222 - Orgánica de la Policía Nacional.
²⁸ Resolución N° 665 - Protocolo de intervención policial con personas adolescentes entre 14 y 17 años de edad en transgresión a la ley penal para la protección policial con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.
²⁹ Resolución N° 666 - Protocolo de intervención policial que establece el procedimiento a seguir ante casos de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

PRESENTAMOS A LA CODENI

4.

CAPÍTULO



Conociendo cada día un poco más, ¿qué es la CODENI?

1.

1

ES UN SERVICIO

Porque corresponde a la función de la administración pública municipal prestar atención a la población infantil y garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Como servicio público, corresponde que sea de alta calidad y que garantice la equidad, esto es, que todas las personas tienen que poder acceder al servicio, principalmente quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad de sus derechos³⁰.



2

ES MUNICIPAL

El servicio es instalado, presupuestado y ejecutado por la Municipalidad y está enmarcado dentro de lo establecido en la LOM N° 3966/10. Los servidores públicos de la CODENI son funcionarios municipales nombrados por el intendente y remunerados por la Municipalidad. El servicio debe funcionar en el edificio municipal y en el marco de las políticas establecidas por el ejecutivo municipal.



3

ES PERMANENTE

La CODENI debe ser sostenida en el tiempo; una vez creada, no puede ser suspendida y las personas deben tener garantizado el acceso al servicio³¹ todo el tiempo. Deberá atender todos los días y horarios en que la Municipalidad se encuentre abierta. Por resolución municipal, puede contar con un horario ampliado, dependiendo de sus realidades y presupuestos. Estos horarios ampliados pueden ser temporales o permanentes, para la realización de actividades de protección o promoción de derechos como los operativos verano o invierno, y para ejecutar programas de prevención de trabajo infantil, trabajo de calle, realización de charlas y talleres en el área rural, por ejemplo.



³⁰ ¿Qué es CODENI? Manual de lectura complementario para consejeros y consejeras de CODENI. Global Infancia (2016).

³¹ Ídem.

¿Cuáles son las funciones de la CODENI?

Siendo un servicio municipal de carácter administrativo, las funciones de la CODENI están

específicamente establecidas en el Artículo 50 de la Ley N° 1680/01 y son las siguientes³⁶:

DE SUS ATRIBUCIONES

A

Intervenir preventivamente en caso de amenaza a transgresión de los derechos del niño o adolescente, siempre que no exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos. La intervención preventiva consiste en la difusión de los derechos de los NNA y sus servicios en la comunidad a través del trabajo con las escuelas, asociaciones de cooperación escolar, cooperativas, comisiones vecinales, organizaciones locales y otras entidades.

B

Brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas. Una de las más importantes funciones de la CODENI es orientar a las familias, principalmente a las personas responsables (padres y madres u otras encargadas de la crianza), cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes estén en riesgo de ser vulnerados.

C

Derivar a la autoridad judicial los casos de su competencia. Todas aquellas situaciones que requieran la intervención de los órganos judiciales (Fiscalía, Juzgados, Defensorías, Juzgados de Paz) deben ser derivadas por escrito a la autoridad competente. Por ejemplo: Situaciones de maltrato físico y/o abuso sexual, asistencia alimenticia, convivencia familiar.

D

Llevar un registro del niño, la niña y el adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias. La CODENI lleva el registro de los adolescentes trabajadores y trabajadoras, según lo ha establecido el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

E

Coordinar con las entidades de formación profesional programas de capacitación de los adolescentes trabajadores. En conjunto con el Servicio Nacional de Promoción profesional - SNPP, Servicio Nacional de Formación y Capacitación Laboral - Sinafocal o a través de convenios y acuerdos con instituciones locales privadas de formación profesional, la CODENI puede coordinar y lograr capacitaciones para los adolescentes trabajadores.

F

Proveer servicios de salas maternas, guarderías y jardines de infantes para la atención del niño cuyo padre o madre trabaje fuera del hogar. A fin de apoyar a las madres y padres que trabajan fuera del hogar, especialmente para aquellas de escasos recursos económicos, la CODENI deberá proveer el servicio de salas maternas, estos pueden ser Centros de Protección, Espacios de Desarrollo Infantil.

³⁶ Código de la Niñez y la Adolescencia. Inciso c), "Habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo y clausurarlas en casos justificados", fue derogado por la Ley N° 6486/2020, "De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción".

4

ES GRATUITO

Las actuaciones de la CODENI y sus servicios no tienen costo alguno para los usuarios y participantes de este servicio. Los costos son cubiertos a través del presupuesto municipal que surge de los ingresos pagados por todos los ciudadanos³².



5

DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA

Implica que los derechos de los NNA son el eje de su labor y los principios de los derechos humanos son los que deben regir su trabajo³³ dentro del marco de las funciones establecidas en la LOM y en el CNA. Las respuestas del servicio deben ser rápidas, oportunas y pertinentes, con enfoque de derechos.



6

NO JURISDICCIONAL

La CODENI no forma parte del sistema de la Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia sino de la administración municipal, y tampoco puede intervenir en situaciones que son de competencia de la Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia o que se encuentren judicializadas³⁴. Sin embargo, puede y debe trabajar articuladamente con estas y todas las instituciones que prestan servicios a los niños, niñas y adolescentes dentro del territorio municipal.



7

PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Todas las acciones que realiza la CODENI están centradas en garantizar la protección, promoción y defensa de los niños, niñas y adolescentes. Además de estar enfocadas en ellos, las debe realizar con ellos y ellas. Su participación en todas las acciones pensadas y realizadas desde la CODENI debe tener el protagonismo de niños, niñas y adolescentes³⁵.

³² ¿Qué es CODENI? Manual de lectura complementario para consejeros y consejeras de CODENI. Global Infancia (2016).

³³ Ídem.

³⁴ Ídem.

³⁵ Extraído del material Celma, L.; Lezcano, N.; Benegas, M. Argüello Cañiza, M.; Global Infancia; Plan Paraguay; Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; Save the Children International; Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia ¿Qué es CODENI? Proveído por la DGDIS del MINNA en fecha 15/01/2021.

3.

Las medidas de protección y apoyo

Para defender los DD. NN. cuando están siendo transgredidos y de no haber necesidad de derivarlo a la instancia jurisdiccional. El CNA en su artículo 34 establece que la CODENI intervendrá "cuando un

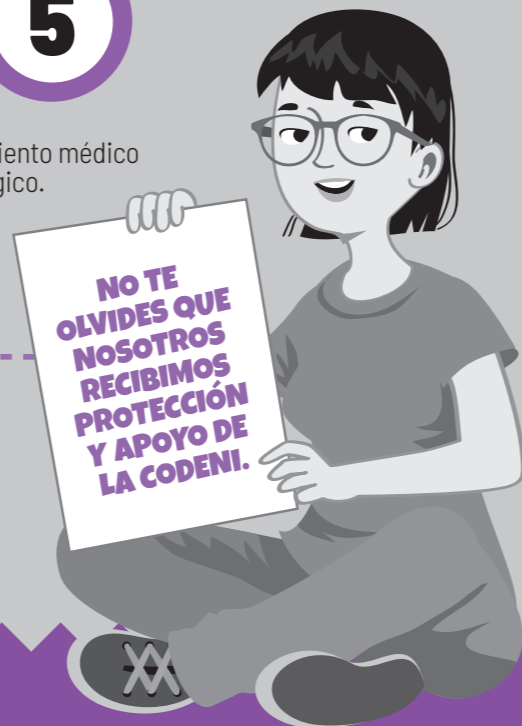
niño o adolescente se encuentre en situación que señala la necesidad de protección y apoyo", con la aplicación de las siguientes Medidas de Protección y Apoyo³⁷:

TENER EN CUENTA:

CUANDO NNA NECESITA DE PROTECCIÓN Y APOYO, LA CODENI SE HACE PRESENTE.



³⁷ Código de la Niñez y la Adolescencia. Inciso g) fue modificado y el inciso l) fue derogado por la Ley N° 6486/2020, "De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción".



OTRAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY

Art. 5³⁸ Recepcionar denuncias de transgresión a los Derechos del Niño³⁹. "Toda persona que tenga conocimiento de un hecho de maltrato físico, psíquico, abuso sexual, explotación laboral o sexual o cualquier otra vulneración de derechos contra niños, niñas o adolescentes, está obligada a denunciarlo, en forma oral o escrita, ante la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio Público, la Policía Nacional o ante la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), la cual deberá ser comunicada inmediatamente al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia".



³⁸ Art. 119. Ley N° 6486 - De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción. Modifica la Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 32⁴⁰ Establecer mecanismos de control en relación a los artículos de venta y /o suministro que están prohibidos a niños y adolescentes. Se prohíbe la venta o suministro al niño o adolescente de:

- a) armas, municiones y explosivos;
- b) bebidas alcohólicas, tabaco y otros productos cuyos componentes puedan causar dependencia física o psíquica, aun cuando sea por utilización indebida;
- c) fuegos de estampido o de artificio;
- d) revistas y materiales pornográficos;
- e) videojuegos clasificados como nocivos para su desarrollo integral;
- f) internet libre o no filtrado.

³⁹ Art. 34. Ley N° 6486 - De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción. Modifica la Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia. Art. 119. De las modificaciones. Ley N° 6486 - De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción.

⁴⁰ Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 33^o Establecer un sistema de clasificación de locales de juegos y otros habilitados para NNA, y el control respectivo a dicho efecto. Algunos ítems concernientes a este punto son: Queda prohibido el ingreso de niños o adolescentes a casas de juego. Queda prohibida la exhibición en locales habilitados para niños, niñas o adolescentes de videos que inciten a cometer actos tipificados como punibles en el Código Penal. La (...) CODENI deberá establecer un sistema de clasificación de los locales afectados por este artículo y ejercerá sobre los mismos el control respectivo.

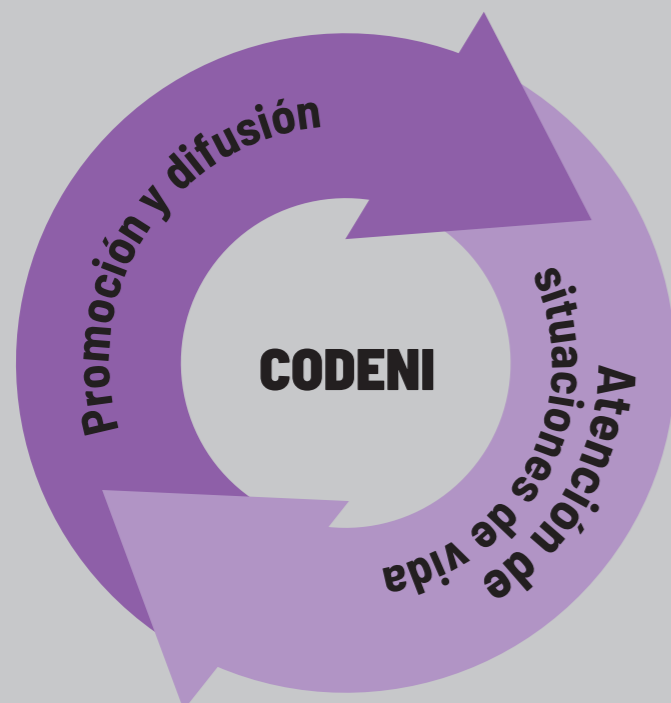
Art. 55^o Llevar un Registro del Adolescente Trabajador. La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) deberá llevar un registro especial del adolescente trabajador. Esto según lo dispuesto por la Reglamentación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Además de todas estas funciones, la CODENI deberá participar en la formulación de la política y estrategia nacional, departamental y municipal de promoción y atención de los NNA y de los sectores más vulnerables e implementará programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad y la participación política y social (Ley Orgánica Municipal, Art. 12 incisos c y d).

¿Qué hace la CODENI?

La CODENI interviene en la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos de los NNA, desde dos líneas de intervención, una de ellas es la Promoción y difusión

para la prevención de situaciones de transgresión a los DD. NN. y otra la Atención de situaciones de vida que afectan a NNA.



LA CODENI BUSCA CONSTRUIR UN PRESENTE MEJOR PARA LOS NNA.



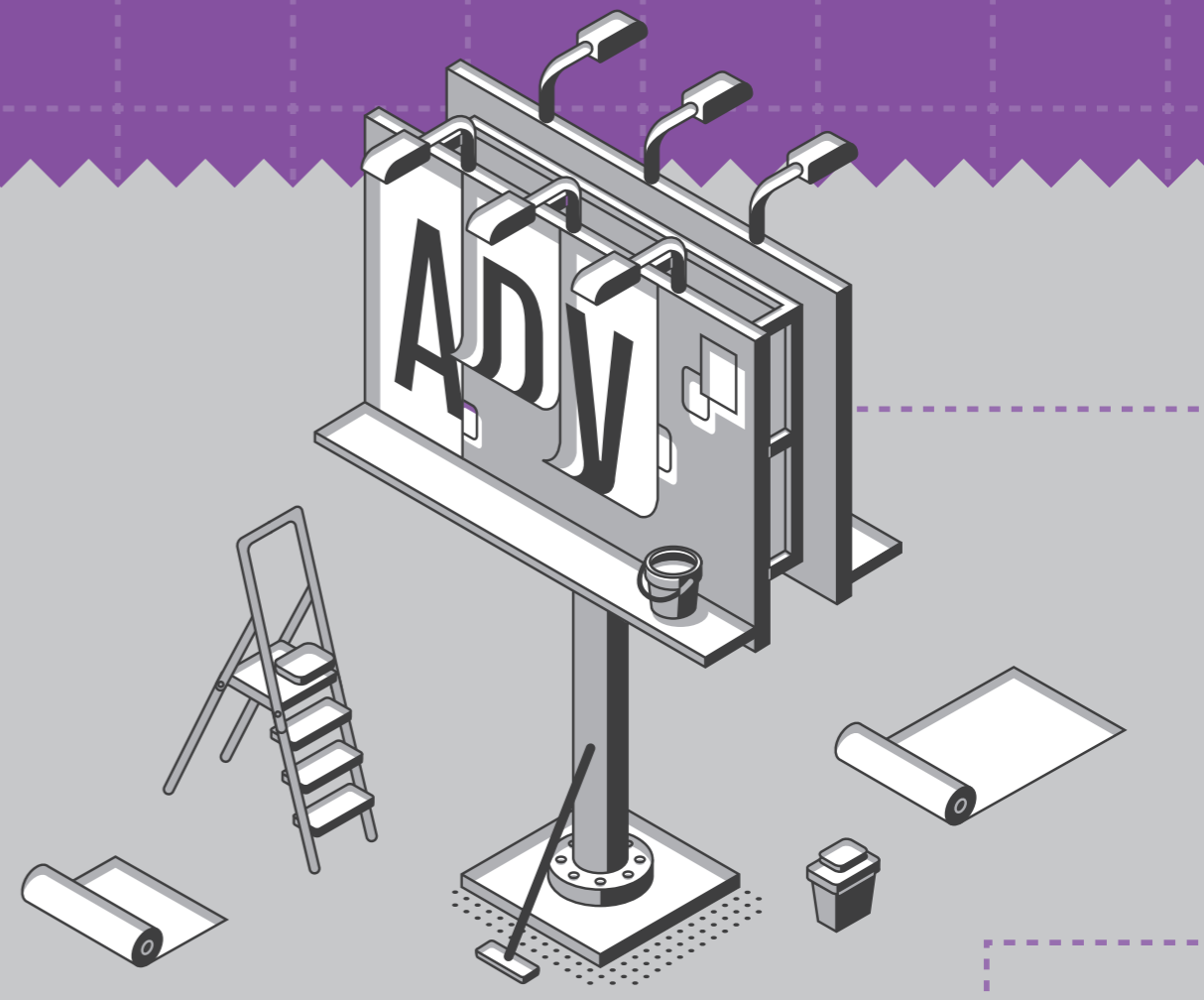
TENER EN CUENTA:

LA CODENI DEBE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN DE LOS NNA.

¿QUÉ ES LA PROMOCIÓN?

Es el despliegue de acciones organizadas y planificadas, orientadas a cambiar las formas de pensar y actuar de las personas en torno a los derechos de los NNA a fin de lograr su cumplimiento⁴¹.

⁴¹ Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Perú. (n.d.). La Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.



La promoción se realiza a través de la difusión de los derechos y educación a la población en su ejercicio y defensa, a través de intervenciones, que involucren la realización de diversas actividades dirigidas a cumplir un determinado objetivo en torno a un tema o problemática específica. Ejemplo: Realizar talleres de capacitación a padres sobre disciplina positiva.

Las actividades de promoción tienen por objetivo la prevención de situaciones que vulneran los DD. NN.

Ejemplos de acciones de promoción en la CODENI:

Es necesario considerar la situación de los DD. NN. en

el municipio y promocionar aquellos que se encuentran siendo vulnerados o en riesgo, para las acciones de promoción de derechos, como, por ejemplo:

- Campañas de difusión y sensibilización sobre temas tales como la Prevención de la Violencia, del Trabajo Infantil, de la Protección a la Niñez Indígena, del Lazo Verde.
- Charlas, talleres, capacitaciones. Pueden ser dirigidas a padres, madres, docentes, NNA, autoridades de la comunidad, etc. Pueden ser sobre temáticas puntuales de derechos o temas específicos de interés y ser realizados por las mismas personas que están a cargo del servicio o por invitados especiales⁴².
- Foros o encuentros de participación y aprendizaje para los NNA dentro del municipio, apoyándolos para organizarse en comités o consejos, para ejercer su derecho a la participación y ser escuchados.
- Jornadas de capacitación para funcionarios públicos de otros servicios, como el de salud, educación, policial, etc., a fin de promover el trabajo en red y colaborativo.
- Campañas de inscripción en el Registro Civil y cedulação en las comunidades rurales y periurbanas.
- Jornadas deportivas, recreativas y culturales para NNA a fin de promover el derecho al desarrollo a través del juego y la recreación.

⁴² Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Perú. (n.d.). La Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.

¿QUÉ ES LA DIFUSIÓN?

Difundir es dar a conocer o informar sobre aspectos necesarios de ser conocidos por la comunidad. El rol de la CODENI es difundir no solo los DD. NN. sino también sus actividades, sus funciones, para que toda la comunidad las conozca. De esa manera el servicio es reconocido y utilizado.

Es muy importante que la CODENI cuente con un reconocimiento público y político. Por un lado, es fundamental que la ciudadanía la conozca y confíe en ella para que pueda acceder y hacer uso de la misma; por el otro, difundirla a través de los medios de comunicación contribuiría a dar legitimidad social y política al servicio⁴³.

¿CON QUIÉNES SE PUEDEN ARTICULAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN?

Las acciones de promoción y difusión pueden y deben ser articuladas con los demás servicios municipales como

Salud, Educación, Deportes, Acción Social, Mujer, Indígenas, con las instituciones públicas y privadas del área de salud y educación dentro del territorio municipal, y con otras instancias que se encuentran fuera del territorio pero con las que el municipio desarrolla acciones colaborativas y de desarrollo. Ejemplo: Con el MINNA, Gobernaciones, otras Municipalidades, programas sociales, etc. También con las organizaciones comunitarias barriales y de NNA, con los comunicadores sociales, trabajadores de los diferentes medios de comunicación.

Para la difusión se cuenta con diversidad de medios, materiales, canales y estrategias. En el municipio existe una gran variedad de opciones que se pueden

encontrar y utilizar. Ninguna es mejor que otra. Pueden usarse juntas o de manera independiente, de acuerdo a los objetivos y necesidades⁴⁴. Pueden ser redes sociales, aplicaciones, radios, canales de televisión, página web municipal, volantes, carteles, pasacalles, etc.

¿QUÉ ES LA PREVENCIÓN?

En cuanto se refiere al rol de la CODENI, se entiende como prevención a todas las medidas que esta toma para evitar situaciones de transgresión y todas las formas de violencia hacia NNA, promoviendo y articulando con las comunidades para que estas se organicen a fin de construir entornos seguros para NNA.

Todas las acciones de promoción y difusión que realiza la CODENI colaborativamente con las instituciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, organizaciones comunitarias y de NNA contribuyen a prevenir situaciones críticas.



⁴³ Celma, L.; Lezcano, N.; Benegas, M. Argüello Cañiza, M.; Global Infancia; Plan Paraguay; Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; Save the Children International; Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia ¿Qué es CODENI? Proveído por la DGDIS del MINNA en fecha 15/01/2021.

⁴⁴ Idem.

LA CODENI Y LA MUNICIPALIDAD

5.

CAPÍTULO

MUNICIPALIDAD + CODENI: UNIDOS PARA LOS NNA



La Municipalidad es la responsable de garantizar el acceso a las políticas públicas universales para toda la población, en especial para los NNA. Dentro de sus servicios la CODENI es el principal referente en materia de niñez, adolescencia y apoyo a familias. Pero no es la única instancia municipal, ya que también la Municipalidad cuenta con servicios en el área social, educación y salud que trabajan con NNA y familias.

La CODENI suele ser la primera instancia a la que acuden las personas que necesitan orientaciones e informaciones o desean poner a conocimiento una situación que afecta a un niño, a una niña o a un adolescente en el territorio municipal. Pero la actuación de la CODENI no se agota en esperar que los vecinos del municipio se acerquen a las oficinas de la Municipalidad,

sino ella es uno de los servicios municipales que deben estar presentes en la comunidad, en los barrios, asentamientos, en las calles, con la gente y cerca de los NNA.

Porque la CODENI es un catalizador de las "fuerzas vivas y sociales" del municipio, por lo tanto, su instalación y efectivo funcionamiento son de vital importancia para construir un presente mejor para los NNA de la comunidad.

Además, por ley las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) son las encargadas de asegurar que los niños, niñas, adolescentes y sus familias accedan a atención especializada en materia de sus derechos en sus comunidades⁴⁵.

LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS ACCIONES DE LA CODENI

En el año 2004, consejeras y consejeros de CODENI de todo el país, apoyadas por la Sociedad Civil, elaboraron las responsabilidades que se derivan de la descentralización de la administración pública y de la integridad en el ejercicio de la misma, que quedaron reflejadas en un Código de Ética.

Las exigencias relacionadas con la descentralización de la administración pública y la integridad, en su ejercicio, implican que la persona que trabaja en la CODENI debe:

- 1 Contar con su nombramiento efectivo para el ejercicio de esta función, salvo que cuente con una disposición transitoria de traslado, caso en que debe ejercer incidencia con los medios a su alcance para ser nombrada.
- 2 Prestar declaración jurada de bienes al inicio del ejercicio de sus funciones y al finalizar las mismas (...) y al culminar cada período constitucional de ejercicio de la Intendencia Municipal.
- 3 Registrar todos los casos que se requieran ante la CODENI a su cargo, incluso cuando se trate de consultas, así como todas las acciones que emprenda en la difusión de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- 4 Elevar un informe mensual de su actuación a las autoridades municipales (la Intendencia y la Junta Municipal).

⁴⁵ ¿Qué es CODENI? Manual de lectura complementario para consejeros y consejeras de CODENI. Global Infancia (2016).

TENER EN CUENTA:
LA CODENI ES UN SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD.

- 5 Evitar el uso de los bienes institucionales para fines ajenos a sus funciones, especialmente para fines político partidarios y proselitistas.
- 6 Evitar el uso de insignias y símbolos político partidarios y proselitistas, así como la exposición de estos en el predio de la CODENI, que signifiquen una adhesión a campañas o a un sector político partidario. En este caso, no se incluyen a las personas que se presenten con prendas proselitistas a presentar un requerimiento.
- 7 Rechazar cualquier forma de remuneración extra de terceros, externos a la institución municipal, sea en especie, efectivo o favores, por el ejercicio adecuado de sus funciones.

ACLARANDO DUDAS, ¿CÓMO DEBE ESTAR INTEGRADA LA CODENI EN LA MUNICIPALIDAD?



De su integración: La CODENI estará a cargo de un director y se integrará con profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales y de otras disciplinas y personas del lugar, de reconocida trayectoria en la prestación de servicios a su comunidad. La Municipalidad determinará la creación de esta oficina según sus necesidades y la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales.

En los municipios en donde no estén creadas estas oficinas la Intendencia cumplirá las funciones establecidas en el artículo 50, incisos c y e, y en el artículo 57 de este Código⁴⁶.

RELACIÓN ENTRE LA CODENI Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Para que el nivel local del Sistema funcione bien, sus dos mecanismos deben trabajar articuladamente: El Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, y la CODENI.

El Consejo es una instancia pública de articulación y de formulación de planes municipales sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes, que aglutina a actores institucionales y de la Sociedad Civil. Solo tiene un carácter político-estratégico, por lo que no es una instancia operativa ni atiende situaciones particulares y específicas de vulneración de derechos⁴⁷.

Además, es el órgano que promueve, elabora y coordina el Plan de Niñez y presenta anualmente el presupuesto a la Intendencia, con base en el Plan Operativo Anual (POA) de la CODENI.

⁴⁶ Art. 49. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.
⁴⁷ ¿Qué es la CODENI? Manual complementario de lectura para Consejeras y Consejeros de CODENI. Claudio Celma, L., Lezcano, N., Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, Global Infancia, & Plan Paraguay. (2016). (Segunda ed.). Cecilia Samaniego.

1.

¿Cómo se instala el servicio de la CODENI?

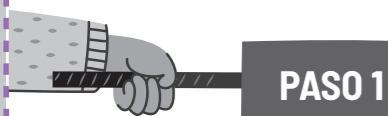
Conforme al artículo 51 de la LOM, el intendente municipal tiene entre sus funciones “establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo...” y “promulgar y ordenar

las resoluciones y ordenanzas municipales...”.

Esto significa que, siendo la CODENI un órgano del ejecutivo municipal, es la Municipalidad,

a través de la Intendencia y por resolución municipal, la que resuelve instalarla según sus necesidades⁴⁸ y la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales⁴⁹.

PASOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA CODENI EN LA MUNICIPALIDAD:



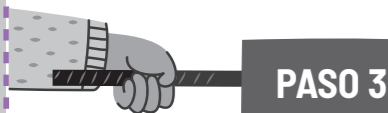
PASO 1

Selección del consejero y equipo de trabajo de acuerdo al perfil técnico recomendado, con un alto perfil de experiencia en trabajo social. El artículo 49 del CNA establece cómo debe estar conformada la CODENI. La designación de los funcionarios/as debe realizarse por resolución de nombramiento.



PASO 2

Solicitar, mediante nota, el apoyo de la Secretaría Departamental de Niñez y Adolescencia de la Gobernación y/o al MINNA, a través de la Dirección General de Desarrollo Institucional del Sistema, en **capacitaciones para los funcionarios públicos** que prestarán servicio en la CODENI y garantizar que los mismos se capaciten permanentemente.



PASO 3

Adecuar un espacio físico cuyo ambiente sea amigable, acogedor, seguro y contemple la privacidad y la confidencialidad, que cuente con un lugar de juegos para los niños, niñas y adolescentes dentro de la institución municipal. El espacio debe garantizar la seguridad de los NNA, de los usuarios y funcionarios.



⁴⁸ Art. 49. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

⁴⁹ Art. 51. Ley N° 3966 - Establece la Ley Orgánica Municipal.



PASO 4

Crear por resolución municipal el servicio CODENI e insertarlo en el organigrama municipal: La potestad de creación de cargos es de iniciativa exclusiva de la Intendencia Municipal⁵⁰. Creada la oficina de la CODENI, se solicita que esta sea insertada en el organigrama municipal y sus funciones establecidas en el manual de funciones de la Municipalidad. Ambas cuestiones deben ser coordinadas entre la persona encargada del área de Recursos Humanos/Gestión de Personas y el asesor/a jurídico/a y se resuelven por resoluciones municipales.



PASO 5

Insertar en el presupuesto y designar salarios. Si bien el servicio prestado por la CODENI es gratuito para los usuarios y participantes, los funcionarios deben percibir remuneración por su trabajo. En caso de contar con horario ampliado, cobrar lo correspondiente a remuneración por horas extras trabajadas. Asimismo deben presupuestarse todas las actividades de promoción y difusión que realiza la CODENI. El cálculo del presupuesto se realiza con base en un Plan Operativo Anual (POA).



PASO 6

Comunicar a la Gobernación, con copia a la Dirección de Desarrollo Institucional del Sistema (DGDIS) del Viceministerio de Desarrollo Regional, la instalación del servicio y la designación de sus encargados/as, a fin de que los mismos sean insertados en el directorio departamental y nacional de CODENI y participen de las jornadas de capacitación que se desarrollarán durante el año.



PASO 7

Promocionar el servicio, junto con los otros servicios municipales. El servicio de la CODENI y todos los servicios municipales deben ser promocionados a fin de visibilizar sus acciones. De esta manera la comunidad se entera de las acciones que realiza la Municipalidad a favor de los NNA. Esta promoción puede realizarse a través de volantes, afiches, redes sociales, medios de comunicación, reuniones comunitarias, entre otros recursos.

¡ATENCIÓN!

NO OLVIDAR DE CREAR POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL EL SERVICIO DE LA CODENI.

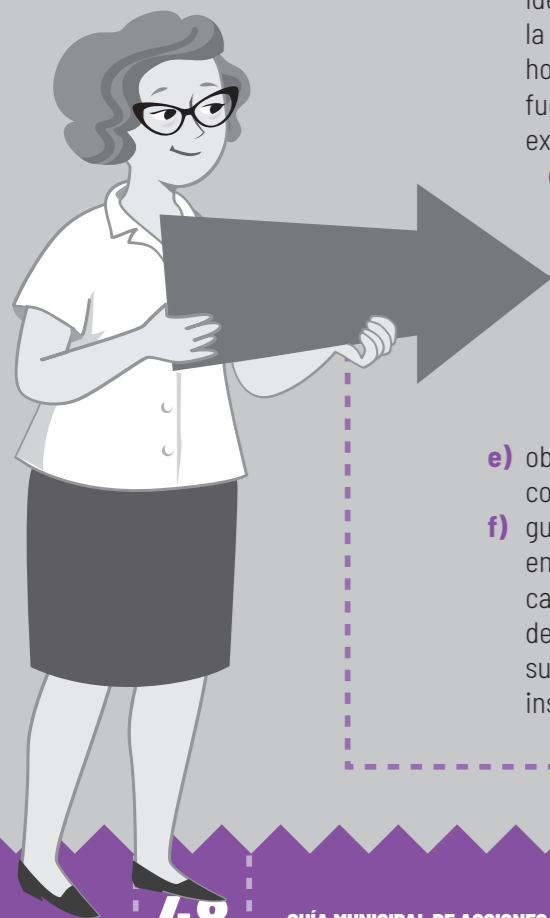
⁵⁰ Arts. 15 y 21. Ley N° 3966 - Establece la Ley Orgánica Municipal.

IMPORTANTE:

YA CONOCIMOS LOS PASOS A SEGUIR PARA INSTALAR LA CODENI, AHORA CONOCEREMOS ¡AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CODENI!

EQUIPO DE TRABAJO DE LA CODENI

El artículo 49 del CNA prescribe la conformación de la CODENI, con el personal seleccionado y un equipo de trabajo según el perfil técnico recomendado, con vasta experiencia en trabajo social. Los funcionarios deben nombrarse por resolución.



¿Cuál es el perfil del funcionario de la CODENI y de su equipo de trabajo?

En el artículo 57 esta ley determina las obligaciones del funcionario público, que son, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

- a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;
- b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;
- c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias;
 - d) acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos;
- e) observar una conducta acorde con la dignidad del cargo;
- f) guardar el secreto profesional en los asuntos que revistan carácter reservado en virtud de la ley, del reglamento, de su propia naturaleza o por instrucciones especiales;
- g) observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado;
- h) denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo;
- i) presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinan la Constitución Nacional y la ley;
- j) concurrir a la citación por la instrucción de un sumario administrativo o prestar declaración en calidad de testigo;
- k) someterse periódicamente a los exámenes psicofísicos que determine la reglamentación pertinente;
- l) permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el plazo máximo de treinta días, si antes no fuese reemplazado;
- m) cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos públicos;
- n) capacitarse en el servicio;
- o) velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo; y,
- p) abstenerse de realizar actividades contrarias al orden público y al sistema democrático, consagrado por la Constitución Nacional.

Perfil técnico del funcionario de CODENI

Además de dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones establecidas en

la Ley de la Función Pública y el Código de Ética del funcionario de la CODENI, es necesario que, para su nombramiento, reúna un perfil técnico descrito a continuación:

NIVEL ACADÉMICO:

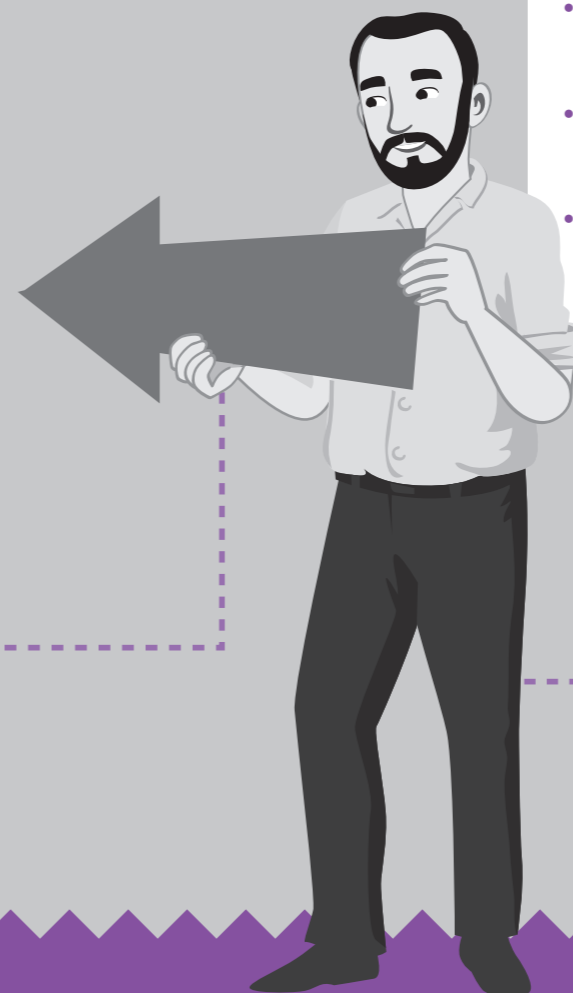
Preferentemente estudiante de último año o egresado universitario de la carrera de Psicología, Trabajo Social u otras disciplinas del área social.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS:

- Conocimiento de la Ley N° 3966, "Ley Orgánica Municipal".
- Conocimiento del Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Gobierno del intendente.
- Conocimiento de la Ley N° 1680, "Código de la Niñez y Adolescencia".
- Conocimiento y destreza para manejar equipos informáticos.
- Experiencia de trabajo en áreas sociales/ educativas.
- Experiencia anterior en trabajo con y para los NNA.

COMPETENCIAS ESPERADAS:

- Alto compromiso con niños, niñas y adolescentes.
- Sensibilidad social.
- Facilidad para relacionamiento interpersonal.
- Participación y capacidad para trabajo en equipo.
- Transparencia e integridad.
- Vocación de servicio.
- Habilidad para resolver situaciones de confrontación de intereses.
- Buena comunicación y habilidades en el relacionamiento interpersonal.

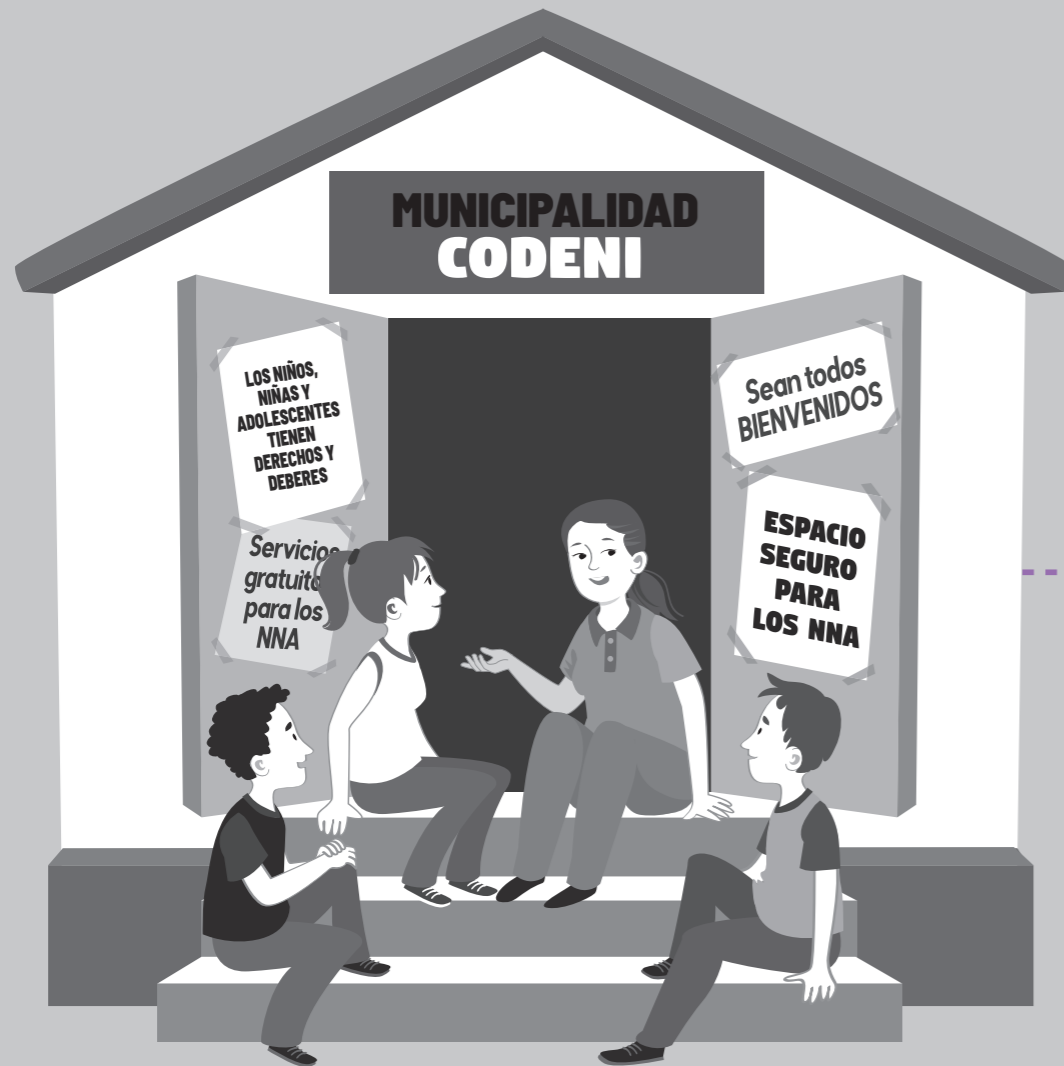


IMPORTANTE:

YA CONOCIMOS AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CODENI Y AHORA PRESENTAMOS ALGO FUNDAMENTAL DE LA MISMA... ¡EL AMBIENTE AMIGABLE!

2.

Una CODENI amigable y accesible



El ambiente de la CODENI se asegura con un local adecuado y con el trato cálido y seguro que se brinda a las personas.

Es por esto que se debe prestar atención a las condiciones físicas del lugar y a la relación que se establece entre las personas del equipo de la CODENI y las que

asisten a ella, particularmente los niños, niñas y adolescentes⁵¹.

AMBIENTACIÓN FAVORABLE Y AMIGABLE

La ambientación del espacio físico se puede realizar con afiches y carteles, con un panel de información sobre la CODENI, sin

dejar de indicar que el servicio es gratuito. Parte de la información podría estar también a la altura de los niños y niñas más pequeños y contar con colores atractivos.

⁵¹ Extraído íntegramente de Celma, L.; Lezcano, N.; Benegas, M. Argüello Cañiza, M.; Global Infancia; Plan Paraguay; Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; Save the Children International; Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia ¿Qué es CODENI? Proveído por la DGDIS del MINNA en fecha 15/01/2021.

En relación con el espacio físico, debe contarse con sillas y mesas de alturas diferentes (al menos una para personas adultas y para la primera infancia), los mensajes deben estar también a ambas alturas y, si se incluyen revistas y periódicos para un lugar de espera, debe asegurarse de contar con publicaciones que puedan ser atractivas y adecuadas también para los NNA.

ACCESIBILIDAD

Las posibilidades de llegar a la CODENI deben ser equivalentes para todas las personas sin diferencia alguna. Por eso es importante verificar cuáles son las barreras que todavía pueden dificultar el acceso al servicio. La accesibilidad se refiere a cuántas barreras que puedan dificultar el acceso fueron eliminadas. Esto requiere de un control permanente.

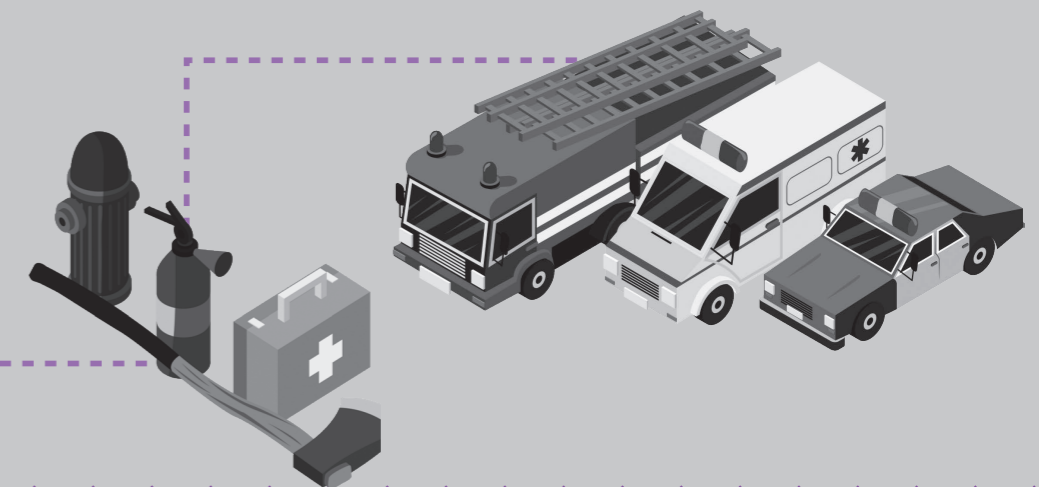


ACCESIBILIDAD CULTURAL

La accesibilidad cultural se refiere a las posibilidades de que las personas puedan comprender lo que el servicio ofrece y puedan utilizarlo por su propia cuenta. Por eso se deben considerar el lenguaje escrito, el oral y el gráfico y los idiomas como el guaraní y el castellano.

Según la región del país, debe proyectarse también el uso de lenguas indígenas de comunidades próximas o residentes en el territorio municipal y de lenguas de colectividades migrantes que estén presentes y mantengan la lengua materna de sus miembros (portugués, ucraniano, japonés, alemán, etc.).

Para la CODENI esto no implica que todas las personas deban hablar ese idioma, pero sí debería contar con alguien que lo haga y a la vez conocer acerca de las tradiciones en la crianza de los NNA y en la conformación familiar de las diversas comunidades que se encuentran en el municipio.



CONDICIONES DE SEGURIDAD

El local de la CODENI debe brindar las mejores condiciones de seguridad posibles, no menores a aquellas con que se cuenta en el edificio en que se encuentra (generalmente la misma Municipalidad).

Estas condiciones de seguridad implican contar al menos con:

- Salidas de emergencia, que estén adecuadamente señalizadas sin obstáculos para llegar hasta ellas, que no estén trabadas (con llaves o candados) y que cuenten con puertas que se abran hacia afuera a un lugar por el que sea fácil y rápido acceder a la calle.
- Alarmas contra incendios, que tengan luces y sonidos y que estén en funcionamiento, con pruebas frecuentes (lo ideal es una vez a la semana).
- Extintores, cargados y de las características que se requieren para apagar incendios de distintos tipos (A, B, C). El tamaño debe ser adecuado para que puedan usarlos las personas que se encuentran en el lugar.

3.

Plan Operativo/ Plan Municipal de Niñez y Adolescencia

Tener en cuenta:

¡EL PLAN OPERATIVO ANUAL ES UNA HERRAMIENTA CLAVE!



La CODENI debe elaborar un Plan Operativo Anual – POA que establezca las metas para el año, atendiendo a sus funciones. Este POA debe entrar en sintonía con el Plan de Desarrollo Municipal establecido por el intendente y el Plan Municipal de la Niñez y Adolescencia, formulado y aprobado por el Consejo Municipal

de la Niñez y la Adolescencia. Si el municipio no cuenta con el Consejo, la instancia debe prever en el plan, provisoriamente, aspectos que aquel debería contemplar, pero de manera paralela debe instar a la conformación del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia en el municipio.

Contar con un Plan representa tener una guía de acciones elaborada a fin de dar respuesta a las situaciones a mejorar para los NNA y permite también plantear acciones medibles en resultados.

MODELO DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Municipalidad:
 Responsable de la CODENI:
 Período: a diciembre de 2021.

| OBJETIVO | META | ACTIVIDADES | RESPONSABLE | CRONOGRAMA |
|---|---|---|--|--|
| Expresan logros deseados y posibles de obtener. Es la solución propuesta a un problema, es imprescindible que pueda alcanzarse. | Es la cuantificación del objetivo propuesto. | Son acciones programadas para llevarse a cabo en plazos diversos y sirven para alcanzar los objetivos propuestos; pueden dividirse en subactividades. | Persona o personas que tienen la responsabilidad de ejecutar la actividad propuesta. | Nos permite ponerle tiempo para la ejecución de una actividad. |
| Ejemplo: | | | | |
| Capacitar a integrantes de organizaciones sociales de base sobre derechos de niñas, niños y adolescentes. | 50 personas. | Organización del taller: • Convocatoria a los participantes. • Preparación de materiales. • Talleres. | Juan María Juan, María | Ene Feb Mar Ab X X X X X |
| Promover el derecho a la identidad. | 50% de niñas y niños indocumentados de la comunidad campesina de La Esperanza, registrados. | Coordinaciones con el Registro Civil, Red de Voluntarios, Defensores Comunitarios. Organizar talleres de difusión sobre el derecho al nombre. | Roberto | Febrero |

4.

Acciones de la CODENI desde la intervención social

TENER EN CUENTA:
TODOS FORMAMOS PARTE DE LA CODENI, YA QUE, COMO SOCIEDAD, DEBEMOS INTERVENIR EN LA PROTECCIÓN DE LOS NNA.

Ante una situación de transgresión a los DD. NN. que no requiere derivación a la instancia judicial, en la cual la CODENI puede y debe intervenir, lo hace desde una intervención social con los vecinos, acompañando a la familia, generando redes de apoyo y, si hace falta luego de haber agotado las instancias anteriores, aplicando las medidas de protección y apoyo establecidas en el artículo 34 del CNA.

Una situación puede ser presentada como declaración, queja o requerimiento por cualquier persona, sin importar su edad, su relación con los niños, niñas o adolescentes que estén siendo afectados.

Es decir, pueden hacerlo:

- Los NNA que estén siendo afectados por la situación o no;
- cualquier familiar de los NNA;
- un vecino o una vecina, los docentes y toda otra persona que esté en conocimiento de la situación.

En función de la ley, es obligación especial de quienes por sus tareas estén en contacto con las niñas, niños y adolescentes.

La presentación de una situación puede realizarse en forma personal, telefónica o por escrito. Incluso, puede darse el caso de que el consejero o la consejera tome conocimiento de la situación por los medios de comunicación y, entonces, puede actuar de oficio, es decir, sin necesidad de un pedido de parte interesada. La consulta puede ser anónima. Las consultas deben ser recibidas exclusivamente por consejeras y consejeros de la CODENI,

debidamente capacitados para la atención de las mismas⁵².

EL VOLUNTARIADO, UNA OPORTUNIDAD PARA TRABAJAR MEJOR POR LOS NNA

A veces la Municipalidad no cuenta con profesionales de diversas disciplinas, por lo que la atención puede brindarse mediante



la coordinación con instituciones y servicios con los que se disponga en la localidad, que pueden asumir tareas de apoyo cuando sea necesario.

La CODENI podrá contar con el apoyo de personas que colaboren con ese fin y que pueden prestar sus servicios voluntarios, incluso buscarlas dentro de la comunidad.

Algunas de estas pueden ser:

1 **Vecinos interesados en el desarrollo de sus comunidades**, a quienes la CODENI debe capacitar previamente. Los miembros de una comunidad y los líderes comunitarios pueden convertirse en agentes referentes en la protección de los NNA en sus barrios o comunidades. A los agentes comunitarios se los conoce como Vecinos y Vecinas Defensores/as de la Niñez y Adolescencia o Mecanismos Comunitarios de Protección.

2 **Estudiantes universitarios de carreras sociales** que deseen apoyar el trabajo de la CODENI y pueden desarrollar sus pasantías o sus actividades de extensión con un plan de capacitación y un acuerdo con las facultades, siendo un apoyo importante en el trabajo de la CODENI.

TRABAJAR POR LOS NNA, PERO... ¡CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES!

Todas las acciones que la CODENI realiza por y para los NNA también debe hacerlas con ellos y ellas, propiciando su activa participación en las cuestiones que les afectan, en los dos niveles de intervención de la CODENI: La Atención de situaciones de vida y la Promoción y Difusión.

¿Cómo podemos hacerlo?

- a) Impulsando y acompañando los espacios de participación de NNA.
- b) Impulsando y acompañando la instalación y el fortalecimiento de una organización municipal de NNA, por ejemplo, un Consejo Consultivo.
- c) Conformando y fortaleciendo a la Comisión Impulsora de la Participación municipal.
- d) Realizando consultas permanentes a los NNA cuando se elaboran proyectos dirigidos a ellos. Por ejemplo: Construcción y equipamiento de plazas, proyectos educativos, etc.
- e) Escuchando la voz y la opinión de los niños, niñas y adolescentes cuando se presentan situaciones de vida que les afectan.
- f) Teniendo en cuenta su opinión.
- g) Dando a conocer a los NNA en qué consiste el servicio CODENI e invitándoles a acudir al mismo.

NUESTRA VOZ ES ESCUCHADA.



⁵² Extraído de ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas de las CODENI. Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional & Save the Children. (n.d.).

5. La CODENI protege

Uno de los roles de las CODENI consiste en ser la entrada al sistema de protección municipal para los NNA, por lo cual es una prioridad que se debe potenciarlas, siguiendo los protocolos establecidos en su gestión jurisdiccional.

ACCIÓN ANTE UN OFICIO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA DE NNA O LA FISCALÍA

La prioridad de las CODENI es que este oficio debe ser remitido al asesor legal de la Municipalidad para que este indique los pasos a seguir.

Rol del asesor jurídico municipal

Entre las funciones del asesor jurídico municipal se destacan⁵³:



1

Ejercer la representación legal y procesal de la Municipalidad ante los Tribunales de la República, de cualquier jurisdicción, en todos los juicios y acciones en que ella sea parte como actora o demandada

2

Asesorar a la Intendencia Municipal y a las demás áreas de la Municipalidad en todo lo relacionado con la aplicación de las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales.

3

Estudiar y dictaminar sobre la aplicabilidad de normas jurídicas en la administración municipal.

4

Dictaminar acerca de los expedientes en trámites relacionados con los oficios e informes solicitados por el Poder Judicial, intervención municipal y otros entes.

En ese sentido, y frente a un oficio judicial, la instancia municipal debe:

1

Enviar el requerimiento al asesor jurídico municipal, como asesor en materia jurisdiccional del intendente municipal, quien es el único que representa a la Municipalidad en asuntos legales.

2

Si el servicio de CODENI contara con un abogado en su equipo, este prepara un borrador de contestación del oficio, que será presentado al asesor jurídico municipal, o utiliza el borrador que se encuentra más abajo, completa los datos y envía un borrador de nota al asesor jurídico municipal. En el Anexo 1 se podrá encontrar un ejemplo de borrador sugerido.

3

El asesor lo revisa, corrige y emite la respuesta en nombre del intendente municipal.

LA CODENI RECIBE EL OFICIO

Preparar un borrador de contestación.

Envía al asesor jurídico.

El asesor jurídico lo revisa, corrige y emite una respuesta en nombre del intendente/a.

⁵³ Manual de Organización y Funciones. Administración de la Municipalidad de La Pastora.

¡MORTANTE!

ESTE ES UN RESUMEN DE CRITERIOS NECESARIOS PARA LA CODENI, DESDE LA NECESIDAD DE UN GRAN EQUIPO DE TRABAJO HASTA CONTAR CON HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN.

¿QUÉ NECESITA ESPECÍFICAMENTE LA CODENI PARA PROTEGER Y PROMOVER EFECTIVAMENTE A LOS NNA EN SUS DERECHOS?

1

Un equipo técnico conformado y capacitado siempre que los recursos municipales lo permitan: Para realizar sus funciones y brindar la atención integral que tenga la mirada social. El artículo 49 establece cómo debe integrarse. Si no se cuenta con equipo técnico, se pueden buscar alianzas con servicios profesionales públicos o privados del municipio.

2

Capacitación y actualización permanente: El funcionario público de la CODENI, su equipo de apoyo y los/as voluntarios/as (si cuenta con los mismos) requieren de capacitación y actualización permanente a fin de brindar un servicio eficiente, respetuoso y enfocado al cumplimiento de su importante rol en el municipio. Algunas gobernaciones organizan cursos de capacitación y encuentros de CODENI, permanentemente, para la actualización de los consejeros y consejeras. El MINNA cuenta con un Centro de Formación para servidores públicos con el mismo objetivo.

La Municipalidad debe gestionar y garantizar la participación de sus consejeros/as de CODENI en todo lo relacionado a sus funciones, a los DD. NN., a los mecanismos de articulación, a la conformación de redes, al cabildeo y a todos aquellos temas en los que precisa formarse para desarrollar efectiva y eficientemente sus funciones.

3

Infraestructura adecuada: En el apartado "El Ambiente de la CODENI" se ofrecen ideas y recomendaciones acerca de la infraestructura y condiciones que precisa contar la CODENI para atender a los NNA, siempre que las condiciones del municipio lo permitan. Todo ello es sumamente importante, sobre todo que ofrezca la seguridad para que los usuarios del servicio se sientan cómodos, garantizando la privacidad, la confidencialidad y la seguridad. En síntesis, el ambiente en la CODENI debe ser confiable, seguro y amigable.

4

Movilidad, siempre que el municipio cuenta con las condiciones: El trabajo que realiza la CODENI no se puede reducir a la atención dentro de las oficinas municipales, ya que debe realizar visitas, acompañamientos en los barrios, trabajo en las calles, actividades de promoción y difusión en el área urbana y rural. Para ello requerirá que la Municipalidad le garanticen la movilidad y el combustible.

5

Contar y utilizar los instrumentos de gestión: La CODENI cuenta con instrumentos de gestión formales, aprobados por el MINNA por Resolución N° 500/2020. Estos son los formularios de atención de consultas, que permite registrar todas las situaciones que recibe⁵⁴.

También se cuenta con unas planillas de informes mensuales, que deben ser remitidas cada mes al MINNA y a las Gobernaciones. Esos instrumentos deben ser reconocidos y utilizados adecuadamente por los consejeros y consejeras. Para ello necesita capacitar a sus componentes⁵⁵.

El registro adecuado y completo de todas las consultas, intervenciones y derivaciones que realiza la CODENI permitirá valorizar todo el importante trabajo que realiza. También permitirá contar con datos precisos en el momento de elevar informes al intendente, a la Junta Municipal y a la hora de planificar acciones de Promoción. Por ej., si la CODENI registra muchas consultas sobre Violencia hacia NNA, significa que necesita desarrollar alguna acción de Promoción y Difusión para reducirla y prevenirla.

Si sabemos articular, sabemos crecer institucionalmente.

LA ARTICULACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE NNA

La CODENI coordina acciones con otras instituciones y organizaciones para el cumplimiento de sus funciones, a fin de atender las diversas situaciones que se presentan. En ese sentido, para una adecuada intervención social se requiere una articulación con otra dirección del municipio, para poder llegar a las comunidades, asentamientos y barrios de forma más articulada, como servicios prestados por el municipio de forma integral.

Para la Aplicación de Medidas de Protección y Apoyo se requerirá de la coordinación interinstitucional con los servicios

de Salud, Educación, Registro Civil, Identificaciones, Policía Nacional y todos aquellos que se encuentren dentro y fuera del territorio, a fin de brindar un servicio integral en su intervención.

Para las actividades de Promoción y Difusión, aparte de estos actores, también puede y debe articular con los actores comunitarios, los medios de comunicación, NNA y otros servicios municipales. Para ello es necesario contar con un directorio institucional de servicios y aliados, que servirá para:

- Implementar acciones posteriores (un plan, programa o proyectos concretos) conforme a una determinada función a desarrollar.
- Delimitar estrategias que orientan la acción concreta de la CODENI: Promoción de los derechos, prevención y protección.

PENSEMOS EN TODOS LOS DETALLES EN EL MOMENTO DE PROTEGER EN SUS DERECHOS A LOS NNA.



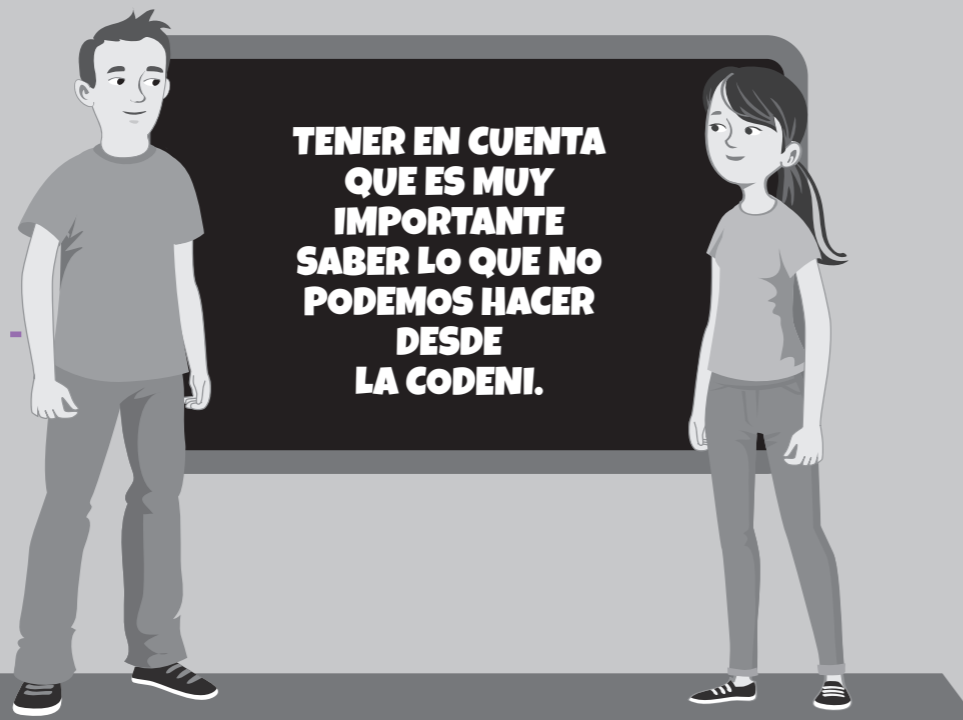
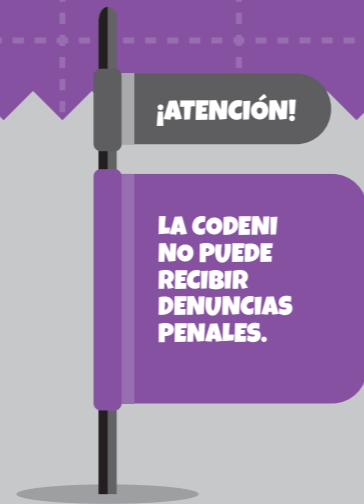
⁵⁴ Ver Anexos.

⁵⁵ Ver Anexos.

6.

¿Qué no puede hacer la CODENI?

- La CODENI no puede imponer sanciones ni establecer quién es culpable o inocente, ya que no tiene atribuciones jurisdiccionales, y si lo hiciera, estaría claramente violando la ley.
- Tampoco puede negarse a atender un requerimiento porque sea de otro municipio: Si bien la CODENI no puede intervenir en casos que corresponden a otro municipio, sí debe orientar y derivar la situación a la Municipalidad de la localidad que corresponda o la institución que tenga competencia para intervenir, es decir, esta información sí puede entregar a quien lo requiera.
- No puede intervenir en situaciones que ya se encuentran en el ámbito jurisdiccional, es decir, en un proceso pendiente de una solución a través de una resolución judicial. Sin embargo, sí debe realizar el acompañamiento social de la familia y el NNA implicado⁵⁶ desde la intervención municipal, que es el acompañamiento de los vecinos, la familia y la organización de estos en pos del beneficio del NNA en cuestión.
- No puede fijar montos ni hacer acuerdos de asistencia alimenticia.
- No puede determinar regímenes de convivencia y/o relacionamiento familiar.
- No puede decidir ni colocar al NNA bajo el resguardo de otras personas que no sean las que ejercen la patria potestad o guarda.
- No puede recibir denuncias penales.
- No puede otorgar autorizaciones para trabajo doméstico de adolescentes.
- No puede habilitar entidades de abrigo ni clausurarlas.



⁵⁶ Art. 50, Inciso d). Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

ANEXOS



1.

Ejemplo de nota de respuesta

¡ATENCIÓN!

**PRESENTAMOS
LOS ANEXOS, ESTOS
DOCUMENTOS ¡VALEN
ORO! YA QUE NOS
AYUDARÁN A LOGRAR
NUESTROS OBJETIVOS
DE UNA MANERA
SENCILLA Y PRÁCTICA.**

Asunción, de de 202.....

Señor/a

Juez/a de la Niñez y la Adolescencia

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Intendente Municipal de la Municipalidad de me dirijo a V.S. en el marco del oficio judicial N° de fecha, en el auto caratulado ".....", en el cual solicitan a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño - CODENI de esta institución "la realización de un informe socioambiental de las condiciones de vida del niño " en el marco del Auto Caratulado "...../ Medidas Cautelares de Protección y Apoyo".

En ese contexto, pongo a su conocimiento las funciones de la Municipalidad establecidas en la Ley N° 3966 - ORGÁNICA MUNICIPAL, en su artículo 12, así como los fines de la CODENI: "Corresponderá a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) prestar servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente. No tendrá carácter jurisdiccional", artículo 48, Ley N°1680/01.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/01), en su artículo 50, establece que la CODENI tiene algunas de las siguientes atribuciones:

- a. Intervenir preventivamente en caso de amenaza a la trasgresión de los derechos del niño, niña o adolescente, siempre que no exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos.
- b. Brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas.
- c. Derivar a la autoridad judicial los casos de su competencia.



La CODENI es un servicio de intervención preventiva en situaciones de conflicto de los niños, niñas y adolescentes y su entorno inmediato: Familia, escuela, vecindario, comunidad. No es de su competencia aquellos casos que ya se encuentren en el ámbito jurisdiccional.

Por todo lo expuesto precedentemente, cumpla en informarle que la Municipalidad y sus dependencias no son auxiliares de la Justicia ni un brazo ejecutor de la misma, sino que "...es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales" (artículo 1 de la Ley N° 3966/10), por lo tanto es una instancia administrativa, siendo una característica esencial de los servicios los problemas sociales (pobreza, drogadicción, alcoholismo, etc.) que requieren respuestas sociales rápidas y adecuadas a las necesidades de los vecinos y en especial del niño, la niña o el o la adolescente.

Que es oportuno mencionar que la Municipalidad, a través de su servicio CODENI, está abierta al cumplimiento de toda disposición judicial en el marco de las competencias que le son atribuidas legalmente, sin desconocer a ninguna autoridad legítimamente constituida.

Esperando contar con su apoyo, para lograr una estrecha coordinación entre esta Municipalidad y el Poder Judicial, para el tratamiento de diversas situaciones que requieren el concurso de ambas instancias para su resolución, siendo nuestra meta común el interés de la población de vecinos y en especial el interés superior del niño, niña y adolescente. Salúdale atentamente.

.....
Firma y sello del/la intendente

2.

Formulario de recepción de consultas

RESOLUCIÓN MINNA N° 500/2020:

GUÍA PARA EL LLENADO DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONSULTAS

Charlas, conversatorios, talleres y capacitaciones.

Refiere a las actividades organizadas y coordinadas desde la CODENI, o en conjunto con el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, con otras dependencias de la Municipalidad o con otras instituciones, a fin de llevarlas a cabo con los niños, niñas, adolescentes, padres, adultos referentes, docentes, personal sanitario, comité de mujeres, comité de productores, comisiones vecinales e incluso con la Junta Municipal entre otros en Escuelas y Colegios, centro comunitarios, iglesias y otros espacios públicos o privados.

Temas relacionados: Promoción de Derechos y responsabilidades de NNA, prevención sobre el abuso sexual infantil, prevención del maltrato físico y psicológico hacia niñas, niños y adolescentes, prevención del trabajo infantil, noviazgo seguro, prevención del embarazo adolescente, inserción escolar, crianza positiva, prevención de enfermedades a través de la higiene, Conformación de comités de niños, planificación familiar, bullying, pintatas, concursos, espacios en radio o televisión para la difusión y promoción de DDNN, foros, rendición de cuentas, rol y funciones de la CODENI, foros, talleres de primera infancia, cine-debate con los adolescentes, colonia de vacaciones y otros tema inherentes al rol y funciones.

Reuniones con instituciones públicas y/o privadas.

Hace referencia a las reuniones que la CODENI puede mantener con referentes de otras dependencias de la Municipalidad o con referentes de otras instituciones, pública, privadas, y de la sociedad civil, ya sea para organizar o coordinar algún programa, proyecto, o planificación de actividades conjuntas pudiendo realizar conjuntamente cabildos con autoridades para la implementación de o anteriormente señalado.

Campañas

Aquellas actividades que se realizan en el marco de alguna Campaña Nacional, Departamental o Distrital, que busquen promover derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de distintas formas de vulneración de derechos.

Algunas actividades pueden ser: Promoción y difusión en medios de comunicación, distribución de lazos materiales, caminatas, pintatas, foros con niños, niñas, adolescentes y adultos, talleres, charlas en espacios educativos y comunitarios, seminarios, conversatorios y todas las acciones necesarias a fin de lograr que la campaña puede ser difundida e implementada en territorio.



Otras actividades (Asesoramiento a familia en territorio)

Se refiere al momento en que la CODENI se hace presente en un lugar de la comunidad (en una casa, en un barrio, centro comunitario, etc.) por alguna situación particular que haya ido comunicada, a la Consejería, a fin de preceder al relevamiento de datos, e informaciones y realizar las derivaciones a las Instancias correspondientes en caso que la situación amerite. En dicha oportunidad, se podrán socializar igualmente temas concernientes a la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el lugar, las cuales ya serán consideradas como actividades de promoción, difusión y prevención



**CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODENI)
ARTICULO 48 Y CONCORDANTE DE LA LEY 1680/01**

Ficha N°:

Municipalidad:

Fecha: / /

I. Datos de los niños, niñas y/o adolescentes

1. Nombres y apellidos: Motivos:

Fecha de nacimiento: Edad: Género: F M

Nacionalidad: De pueblo indígena: Sí No Comunidad:

Con discapacidad: Sí No

Dirección: Barrio/Compañía:

Croquis de la casa:

| | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |



Documento de Identidad: Cuenta con:

Cédula de identidad: Certificado de nacimiento: Sí No

Pasaporte: Certificado de nacido vivo: Sí No

N° de documento: Libreta de vacunación: Sí No

Escuela: Colegio: Nombre:

Grado/año: Turno: No Escolarizado/a:

Beneficiario/a de algún programa social: Sí No Especificar:

2. Nombres y apellidos: Motivos:

Fecha de nacimiento: Edad: Género: F M

Nacionalidad: De pueblo indígena: Sí No Comunidad:

Con discapacidad: Sí No

Dirección: Barrio/Compañía:

Documento de Identidad: Cuenta con:

Cédula de identidad: Certificado de nacimiento: Sí No

Pasaporte: Certificado de nacido vivo: Sí No

N° de documento: Libreta de vacunación: Sí No

Escuela: Colegio: Nombre:

Grado/año: Turno: No Escolarizado/a:

Beneficiario/a de algún programa social: Sí No Especificar:

3. Nombres y apellidos: Motivos:

Fecha de nacimiento: Edad: Género: F M

Nacionalidad: De pueblo indígena: Sí No Comunidad:

Con discapacidad: Sí No

Dirección: Barrio/Compañía:

Documento de Identidad: Cuenta con:

Cédula de identidad: Certificado de nacimiento: Sí No

Pasaporte: Certificado de nacido vivo: Sí No

N° de documento: Libreta de vacunación: Sí No

Escuela: Colegio: Nombre:

Grado/año: Turno: No Escolarizado/a:

Beneficiario/a de algún programa social: Sí No Especificar:



4. Nombres y apellidos: Motivos:

Fecha de nacimiento: Edad: Género: F M

Nacionalidad: De pueblo indígena: Sí No Comunidad:

Con discapacidad: Sí No

Dirección: Barrio/Compañía:

Documento de Identidad: Cuenta con:

Cédula de identidad: Certificado de nacimiento: Sí No

Pasaporte: Certificado de nacido vivo: Sí No

Nº de documento: Libreta de vacunación: Sí No

Escuela: Colegio: Nombre:

Grado/año: Turno: No Escolarizado/a:

Beneficiario/a de algún programa social: Sí No Especificar:

5. Nombres y apellidos: Motivos:

Fecha de nacimiento: Edad: Género: F M

Nacionalidad: De pueblo indígena: Sí No Comunidad:

Con discapacidad: Sí No

Dirección: Barrio/Compañía:

Documento de Identidad: Cuenta con:

Cédula de identidad: Certificado de nacimiento: Sí No

Pasaporte: Certificado de nacido vivo: Sí No

Nº de documento: Libreta de vacunación: Sí No

Escuela: Colegio: Nombre:

Grado/año: Turno: No Escolarizado/a:

Beneficiario/a de algún programa social: Sí No Especificar:

II. Datos del grupo familiar:

| Nombre y Apellido | Nº de documento | Vínculo con el NNA | Fecha de Nac. | Ocupación | Nº de contacto | Vive en el domicilio con el NNA | Cuenta con orden judicial de guarda Sí/No |
|-------------------|-----------------|--------------------|---------------|-----------|----------------|---------------------------------|---|
| | | | | | | | |



III. Identificación de la persona consultante:

Nombres y apellidos: Vínculo con NNA:

Nº de doc.: Dirección: Teléfono:

IV. Descripción de la situación:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿Se ha realizado alguna otra gestión, trámite o denuncia en relación a la situación detallada?

Sí No

Describir:

.....

.....

.....

V. Persona/s relacionada/s a la situación:

1. Nombres y apellidos: Vínculo con NNA:

Nº de doc.: Dirección: Teléfono:

2. Nombres y apellidos: Vínculo con NNA:

Nº de doc.: Dirección: Teléfono:

VI. Acciones propuestas:

| Acción | Descripción |
|--------------------------------|-------------|
| Orientación: | |
| Medidas de protección y apoyo: | |
| Derivación: | |



FUENTES

- Administración de la Municipalidad de La Pastora. (n.d.). Manual de Organización y Funciones. Municipalidad de La Pastora. <https://www.municipios.gov.py/pastora/facultades-funciones-o-atribuciones-de-las-dependencias/>
- Claudio Celma, L., Lezcano, N., Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, Global Infancia & Plan Paraguay. (2016). ¿Qué es la CODENI? Manual complementario de lectura para Consejeras y Consejeros de CODENI (Segunda ed.). Cecilia Samaniego.
- Comandancia de la Policía Nacional. (2017, 07 21). Resolución N° 666. - Protocolo de intervención policial que establece el procedimiento a seguir ante casos de búsqueda y localización de personas desaparecidas. Policía Nacional. <https://www.policianacional.gov.py/wp-content/uploads/2018/03/Resoluci%C3%B3n-N%C2%B0-666-Protocolo-Personas-desaparecidas.pdf>
- Convención Nacional Constituyente. (1992). Constitución de la República del Paraguay. https://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf
- Departamento de TICs. Ministerio de la Defensa Pública. Poder Judicial (2015, 12 17). Defensorías Públicas en lo Civil, Laboral y Niñez y Adolescencia. Ministerio de la Defensa Pública. http://www.mdp.gov.py/application/files/9414/5035/2382/Defensorias_publicas_en_lo_Civil_Laboral_y_Ninez_y_Adolescencia.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ministerio de Salud, FONADIS, OMS/OPS, OIT, PNUD, UNESCO, Universidad Central & Ministerio de Educación. (2005). Seminario Internacional "Inclusión Social, Discapacidad y Políticas Públicas". Carolina Bañados. https://www.unicef.cl/archivos_documento/200/Libro%20seminario%20internacional%20discapacidad.pdf
- Global Infancia. (2016). ¿Qué es CODENI? Manual de lectura complementario para consejeros y consejeras de CODENI.
- Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional & Save the Children. (n.d.). ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas de las CODENI.
- Ministerio Público. Denuncia de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil. <http://denuncias.ministeriopublico.gov.py/denuncias/basico>
- Poder Legislativo (1993, 06 29). Ley N° 222 - Orgánica de la Policía Nacional. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2509/ley-n-222-organica-de-la-policia-nacional>
- Poder Legislativo (1998, 07 08). Ley N° 1286 - Código Procesal Penal. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/203/ley-n-1286-codigo-procesal-penal>
- Poder Legislativo (2001, 05 30). Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>
- Poder Legislativo (2010, 02 08). Ley N° 3966 - Establece la Ley Orgánica Municipal. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/969/ley-n-3966-organica-municipal>
- Poder Legislativo. (2012, 12 13). Ley N° 4788. - Integral contra la trata de personas. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3158/ley-n-4788-integral-contra-la-trata-de-personas>
- Poder Legislativo. (2020, 01 30). Ley N° 6486. - De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9165/ley-n-6486-de-promocion-y-proteccion-del-derecho-de-ninos-ninas-y-adolescentes-a-vivir-en-familia-que-regula-las-medidas-de-cuidados-alternativos-y-la-adopcion>
- Poder Legislativo. (2018, 07 02). Ley N° 6059 / Modifica la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial", y amplía sus disposiciones y las funciones de los juzgados de paz. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8503/ley-n-6059-modifica-la-ley-n-87981-codigo-de-organizacion-judicial-y-amplia-sus-disposiciones-y-las-funciones-de-los-juzgados-de-paz>



#TodosSomosResponsables

Llamá al **911** o al **FONO AYUDA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 147**



Ministerio de la
**NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA**





unicef
para cada niño

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

GUÍA MUNICIPAL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN A NNA

14 de Mayo esq. Víctor Haedo
Asunción, Paraguay
(021) 201 661
secretariageneral@minna.gov.py
www.minna.gov.py

@paraguayminna 
@MINNAParaguay 
@ministerio_ninez_py 